



Órgano Judicial
Tribunal Supremo de Justicia

**RENDICIÓN
PÚBLICA DE
CUENTAS 2017**

Primer Semestre
Martes 11 de Julio
Potosí - Bolivia



**ÓRGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**RENDICIÓN PÚBLICA
DE CUENTAS PARCIAL
2017**

**11 DE JULIO DE 2017
POTOSÍ - BOLIVIA**

CONTENIDO

Presentación	9
I. Introducción	11
II. Tribunal Supremo de Justicia	11
II.1. Misión	12
II.2. Visión	12
II.3. Composición del Tribunal Supremo de Justicia	12
III. Actividad procesal del Tribunal Supremo de Justicia	13
III.1. Sala Plena	13
III.2. Sala Penal	16
III.3. Sala Civil	19
III.4. Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera	22
III.5. Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda	25
III.6. Procesos de Privilegio Constitucional Activos en el Tribunal Supremo de Justicia	28
IV. Resultados Alcanzados	28
IV.1. Ámbito Jurisdiccional	28
IV.2. Ámbito Administrativo	45
V. Sistematización de Actividades	56

SALA PLENA



Sentados de izq. a der.: Msc. Jorge Isaac von Borries Méndez (Decano),
Dr. Pastor Segundo Mamani Vilca (Presidente), Dr. Rómulo Calle Mamani (Sub decano)

De pie de izq. a der.: Dra. Maritza Suntura Juaniquina, Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán, Dr. Antonio Guido Campero Segovia, Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, Dr. Marcos Fidel Tordoya Rivas, Dra. Rita Susana Nava Durán

Dr. Pastor Mamani Villca
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia



PRESENTACIÓN

Este 2017, para el Tribunal Supremo de Justicia posee especial implicancia. Se trata del año en el que culmina el mandato para altas autoridades judiciales elegidas por voto popular, conforme el art. 183 de la Constitución Política del Estado (CPE), hecho que conduce a la revisión integral del trabajo realizado desde el 3 de enero de 2012, no solo en el cumplimiento de las competencias conferidas por norma, sino desde el punto de vista que refiera de cuál es el lugar en el proceso histórico atravesado por la justicia boliviana en el último decenio, tiempo en el que la Constitución Política del Estado fue promulgada instaurando con ella el modelo de justicia plural.

Por aquella razón, esta Rendición Pública de Cuentas no solo constituye un mecanismo para transparentar el ejercicio de la función pública aplicada a los servicios de administración de justicia en la jurisdicción ordinaria, sino pretende ser también una ventana introductoria sobre las labores, logros, metas alcanzadas, dificultades atravesadas en estos seis años de mandato soberano, informando a la población sobre los resultados de la confianza que nos fue depositada.

Fueron muchas las acciones, proyectos y emprendimientos realizados por este Tribunal Supremo de Justicia, más allá del deber cumplido de tramitar y resolver procesos judiciales, se propusieron e impulsaron cambios tanto en la estructura del sistema de justicia como en las formas en la que los jueces, primera autoridad con la que el litigante tiene contacto, desempeñan su quehacer diario. En varios casos, si bien los resultados no son inmediatos pues se tratan de acciones que se reflejan en todo el sistema de justicia, no significa que no se hayan cosechado frutos, sino que el trabajo desempeñado será la plataforma de todo un aparato nacional de justicia. Dejamos en la historia los cimientos, la estructura y el diseño de la nueva justicia boliviana.

El éxito de una gestión de gobierno judicial, de entre varios y muy importantes factores, se apoya, sin lugar a dudas, en el trabajo decidido de todos los funcionarios que integran el Órgano Judicial, y que día a día contribuyen con su esfuerzo a la prestación de una mejor justicia, pues desde su trabajo se atiende necesidades reales del pueblo, desde problemas cotidianos hasta cuestiones, que como la libertad y el honor, llevan consigo el bienestar de una persona e incluso una familia entera.

Razón por la que ámbitos vinculados con la implementación y consolidación del Código Procesal Civil con el afianzamiento de la oralidad, determinan cambios sustanciales en la vida de las personas, tal el caso de los esfuerzos desarrollados gracias al valioso aporte de la Cooperación Suiza en Bolivia para la socialización de la Conciliación en sede judicial.

El semestre que concluyó, sirvió también para recoger resultados materiales y objetivos del Plan Nacional de Descongestión Penal, que puesto a la luz pública el último semestre del 2015, y profundizando las acciones iniciadas el 2014, centró su atención en dos pilares base: capacitar de manera efectiva a jueces cautelares; y, la ejecución de un Plan nacional de descongestión del sistema penitenciario, elaborando y aprobándose en el primer caso el Protocolo de Dirección de Audiencias para Medidas Cautelares, y en el segundo poniendo poseer una base de datos confiable y fidedigna de los detenidos preventivos en el país.

Se presentan también, los resultados obtenidos del proyecto Implementación de la Conciliación en Sede Judicial, pues más de un tercio de los procesos ingresados al Órgano Judicial han sido resueltas por vía conciliatoria, lo que significa un tercio de conflictos en materia civil han sido resueltos dentro del marco de la Cultura de la Paz, principio que es sostén del Estado Plurinacional de Bolivia.

Aprovecho este espacio para agradecer el desprendimiento patriótico de cada uno de mis colegas Magistrados en las tareas cumplidas a diario, agradezco también el trabajo de Vocales y Jueces en todo el territorio nacional, a ellos va mi saludo mi respeto y mi reconocimiento pues a pesar de las condiciones adversas por las que todo el Órgano Judicial atraviesa, cumplen con la labor de servicio de impartir justicia de manera pronta, oportuna y sin dilaciones.

Con este preámbulo, se pone en consideración del pueblo boliviano la presente rendición pública de cuentas que se tiene en el primer semestre de la gestión 2017.

I. INTRODUCCIÓN

Con observancia a la Constitución Política del Estado y la Ley N° 341 de Participación y Control Social, el Tribunal Supremo de Justicia informa a la población los avances en la resolución de causas, evaluación de resultados y dificultades de cada una de sus salas especializadas, unidades administrativas, jurisdiccionales y actividades directamente relacionadas con la administración de justicia de manera integral.

En este proceso de transformación de la justicia boliviana el Tribunal Supremo de Justicia vino trabajando en cambios estructurales que permita reflejar la nueva justicia en Bolivia, siendo esta un referente histórico fundamental en Latinoamérica, por que consolida una transformación del sistema judicial de manera democrática y participativa.

Durante estos seis años de gestión los principios postulados por la Constitución Política del Estado, orientados al camino de una justicia más cercana al ciudadano, fueron plasmados en los Autos Supremos emitidos por cada una de las Salas especializadas y la propia Sala Plena, pues se comprendió que el acceso a la justicia no solo es un postulado retórico sino que se trasunta integralmente en varios hechos, desde el diseño de infraestructuras diseñadas desde el punto de vista del mundo litigante, pasando por la adecuación de cuestiones administrativas que apoyan las funciones de jueces y Vocales como es el caso de la Plataforma de Atención al Usuario Externo (PAUE) en ciudades intermedias como es el caso del Municipio de Sacaba.

II. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Bolivia se erige como un paradigma constitucional en la región. El concepto de Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, condensa una forma de organización de la vida social en el que el ordenamiento jurídico no se limita al cumplimiento de una norma, sino se basa en valores ético-morales que articulan a la colectividad en el fin de avanzar a una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

En nuestro régimen constitucional, el poder es ejercido por órganos encargados de realizar funciones cardinales del Estado, así la función legislativa es responsabilidad al poder legislativo; la función ejecutiva al órgano ejecutivo y la judicial a al Órgano Judicial, sin que las funciones del Estado sean asimiladas unas a otras, como lo dispone el art. 12 de la CPE. Sólo el pueblo representa, por sí mismo un poder político propio y junto a él no existe ningún otro titular legítimo de poder, de él nace justamente la potestad de impartir justicia que el Órgano Judicial ejerce representación.

En el cumplimiento de esa función, el Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la jurisdicción ordinaria y cuya base se encuentran los Tribunales de Sentencia y jueces de todo el país, siguiendo en línea ascendente hacia los Tribunales Departamentales de Justicia y en la cúspide de su estructura el Tribunal Supremo de Justicia, no obstante cada una de sus instancias actúa de manera independiente y sin ser objeto de influjo alguno.

Le corresponde actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por Ley; dirime conflictos de competencias suscitados entre los Tribunales Departamentales de Justicia; conoce, resuelve y solicita procesos de extradición; juzga como tribunal colegiado en pleno y en única instancia a la Presidenta o al Presidente o a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato.

II.1. Misión

“El Tribunal Supremo de Justicia, es parte del Órgano Judicial y máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria, imparte justicia en el marco de sus atribuciones y en sujeción a los valores, principios y normativa vigente, a fin de consolidar un efectivo servicio a la sociedad, que garantice la armonía, la paz social y el bien común”.

II.2. Visión

“El Tribunal Supremo de Justicia, goza de la confianza y respaldo social, en razón a la entrega de una justicia imparcial, pronta, transparente, de calidad y accesible, traducida en resoluciones y actuaciones que garantizan la seguridad jurídica en materia ordinaria”.

II.3. Composición del Tribunal Supremo de Justicia

La máxima instancia de la administración de justicia está conformada por nueve Magistrados que conforman Sala Plena y nueve Magistradas o Magistrados suplentes que son convocados por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en los casos previstos por ley.

Los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia conforman Salas especializadas por materias del derecho y conforme a Ley. Durante el 2017, fueron compuestas de la siguiente manera:

SALA CIVIL

Dr. Rómulo Calle Mamani – Magistrado Presidente

Dra. Rita Susana Nava Durán – Magistrada

SALA PENAL

Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán – Magistrada Presidenta

Dra. Maritza Suntura Juaniquina – Magistrada

SALA CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez - Magistrado Presidente

Dr. Antonio Guido Campero Segovia – Magistrado

SALA CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA

Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano – Magistrado Presidente

Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas - Magistrado

PRESIDENCIA

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia elige a su Presidenta o Presidente, mediante voto público y nominal de las Magistradas y Magistrados, por mayoría simple del total de sus miembros.

El periodo de mandato de la Presidenta o Presidente es de tres años, puede ser reelegida o reelegido y no integra las Salas especializadas.

A la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia se le ha confiado a más de la representación de todo el Órgano Judicial, ejercer varias labores de alta trascendencia al sistema de justicia, tal el caso del numeral 4 del art. 40 de la Ley 025, que dispone como atribución el Velar por la correcta y pronta administración de justicia en todos los Tribunales Departamentales y juzgados públicos del Estado Plurinacional.

El Dr. Pastor Mamani Villca, magistrado por el departamento de Potosí, actualmente preside el Tribunal Supremo de Justicia desde el 3 de noviembre de 2015.

III. ACTIVIDAD PROCESAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La principal responsabilidad de las Magistradas y Magistrados es la resolución de causas aspecto que como se verá mediante cuadros presentados a continuación fue cumplido con eficiencia y dentro de los márgenes de tiempo establecidos por norma.

III.1. Sala Plena

Es la máxima instancia del Tribunal Supremo de Justicia. Sus funciones se hallan descritas en el art. 184 de la Constitución Política del Estado y el art. 38 de la Ley del Órgano Judicial a diferencia de las Salas Plenas de los Tribunales inferiores, sus labores son ejercidas en dos ámbitos:

En lo jurisdiccional, los Magistrados que conforman la Sala Plena, realizan labores jurisdiccionales en tres esferas distintas, por cuanto a más de resolver procesos de sus Salas Especializadas, en Pleno conocen y resuelven procesos en liquidación por efecto de la Ley 620, extradiciones, homologaciones de sentencia, entre otros, así como, oficiar de tribunal de juicio de responsabilidades al Presidente o el Vicepresidente del Estado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

En lo administrativo, a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia se le ha conferido la atribución de designar a los Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, el ampliar y reasignar competencias de los distintos juzgados, elaborar reglamentos propios de sus competencias, y otras de similar naturaleza.

A continuación son presentados los resultados de su labor jurisdiccional del 1er semestre del 2017:

RESOLUCIONES EMITIDAS = **625**

Exhortos Suplicatorios ingresados en la Gestión 2017 = **129**

Número de Actas de Sala Plena = **22**

Memoriales providenciados conforme al número registrado en Libro Diario Gestión 2017 = **1093**

Número de Acuerdos de Sala Plena = **94**

SALA PLENA																																
EXTINTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ley 212 de 23 de diciembre de 2012			TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA																													
CAUSAS REMANENTES			CAUSAS REMANENTES										TOTAL																			
AL 30/06/2017			AL 30/06/2016										GENERAL																			
2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017																								
Contenciosos				0	1	0	3	27	LEY N° 620					31		7																
Artículo 10 parágrafo II – Ley No. 312									29 DE DICIEMBRE DE 2014							407		283														
Contenciosos Administrativos			2	5	2	20	40	614	LEY N° 620					683		400																
Artículo 10 parágrafo II – Ley No. 312									29 DE DICIEMBRE DE 2014																							
Revisiones																			CAUSAS RESUELTAS		PROCESOS		CON DECRETOS O AUTOS PARA SORTEO		REPOSICIÓN DE LA ACCIÓN MAGISTRAL O DE LA GESTIÓN 2014		EN TRÁMITE		TOTAL			
Extraordinarios			-	-	-	-	-	3	10	36	15	64						28														
Homologación de Sentencias			-	-	1	2	1	7	45	53	24	133						80														
Extradición			-	-	-	-	-	1	-	-	-	1						-														
Detención Preventiva			-	-	-	-	-	1	1	3	2	7						3														
Control de Competencia			-	-	-	-	-	-	-	1	6	7						5														
Excesos y Recusaciones			-	-	-	-	1	-	-	-	-	1						-														
Caso de Corte			-	-	-	-	-	1	-	-	-	1						-														
Protesta			-	-	-	-	-	-	1	-	-	1						-														
Reclamatoria de Responsabilidad			-	-	-	-	-	-	-	-	7	17	24						22													
Medida Precautoria			-	-	-	-	-	-	-	-	-	0						-														
Jurisdicción de Responsabilidades			-	-	-	-	-	1	1	-	-	2						-														
Requerimiento o Acusatorio			-	-	-	-	-	-	-	-	-	0						-														
Recurso Juráutico			-	-	-	-	-	-	-	-	-	0						-														
SUBTOTAL			0	0	1	2	2	14	57	100	64	240						138														
TOTAL			2	5	4	22	45	655	57	130	64	954						545														

III.1.1. Jurisprudencia Relevante

SENTENCIA: 74/2017 DE 13 DE MARZO.

MAGISTRADO RELATOR: PASTOR SEGUNDO MAMANI VILLCA.

Derecho Aduanero/ Régimen Aduanero/ Valoración Aduanera/ Valoración de la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.)/ Vulnere el debido proceso, la Vista de Cargo que procesó el Informe de Variación de Valor con multas y sanciones.

Vicia de nulidad el procedimiento, la Vista de Cargo en la que de forma ilegal y arbitraria procesó la variación del valor, estableciendo sobre la misma una sanción que no correspondía, y calificando a todas las conductas observadas del operador, como omisión de pago; sin advertir, que al ser diferentes los hechos y conductas observadas en cada caso, deben ser así también adecuadas a la figura que correspondan, por lo que deben ser procesadas de forma paralela pero no conjunta, respetando los procedimientos establecidos para cada una de ellas, sin que por el hecho de que una de estas sea más reciente o de mayor gravedad, implique que las demás deban procesarse bajo esa figura.



III.2. Sala Penal

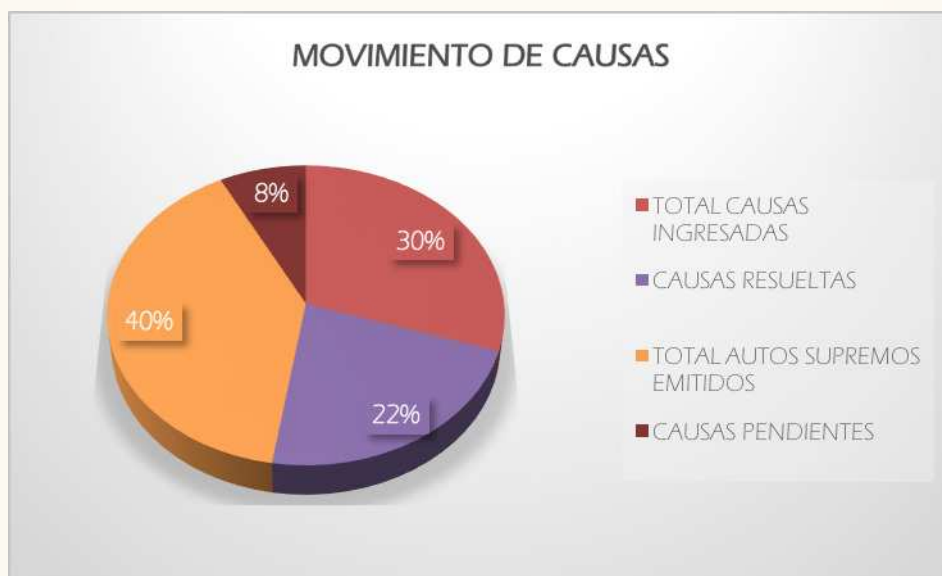
La Sala Penal, presidida por la Magistrada por el departamento de Pando, Norka Mercado Guzmán y la Magistrada Maritza Suntura Juaniquina que representa al departamento de La Paz.

Dentro la tramitación de las causas que vienen a conocimiento de las Magistradas de la Sala Penal, conforme a la competencia que la Ley les asigna, se resuelven los recursos de casación en dos etapas (admisión y fondo), labor a la que se suma el acatamiento de la reconducción jurisprudencial sentada a partir de la Sentencia Constitucional 1061/2015-S2 de 16 de octubre, pues se reconoció la competencia de esta Sala para sustanciar y resolver excepciones de previo y especial pronunciamiento respecto a la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso y prescripción.

Asimismo, en el curso del primer semestre de 2017, conforme a la Ley 044 modificada por la Ley 612 para el Juzgamiento de Presidente y Vicepresidente y altas Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, la Sala Penal del Tribunal Supremo actuó como Tribunal de garantías en la etapa preparatoria de los procesos de privilegio constitucional que actualmente se vienen desarrollando en este Tribunal, lo que implica una labor más en la que las Magistradas de esta Sala Penal deben impartir justicia a través de los fallos correspondientes, como lo fueron los casos denominados FOCAS y ENFE, que finalmente derivó luego de un sinnúmero de incidentes y excepciones interpuestas por los imputados a emitir los Autos Supremos 015/2017 y 017/2017.

III.2.1. Movimiento de Causas

REMANENTES AL 31-12-2016	INGRESADAS AL 30- 06-2017	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	AUTOS SUPREMOS DE ADMISIÓN EMITIDOS	AUTOS SUPREMOS DE FONDO EMITIDOS	AUTOS SUPREMOS DE JUICIOS DE RESPONSABILIDAD Y OTROS	TOTAL AUTOS SUPREMOS EMITIDOS	CAUSAS PENDIENTES
86	313	399	298	288	173	68	529	101



III.2.2. Jurisprudencia Relevante

AUTO SUPREMO: 118/2017-RRC DE 21 DE FEBRERO.

MAGISTRADA RELATORA: DRA. NORKA NATALIA MERCADO GUZMÁN.

Derecho Procesal Penal/ Elementos comunes de procedimiento/ Principios/ Inmediación y continuidad/ Para su nulidad debe demostrarse que la suspensión ocasionó dispersión de la prueba.

Debe demostrarse de manera indubitable que en efecto las suspensiones alegadas ocasionaron verdaderamente dispersión de la prueba; y por ende, la decisión final se vio afectada por dicho defecto.



AUTO SUPREMO: 138/2017-RRC DE 21 DE FEBRERO.

MAGISTRADA RELATORA: DRA. MARITZA SUNTURA JUANIQUINA.

*Derecho Penal/ Derecho Procesal Penal/ Recurso de casación/ Infundado/
Por falta de legitimación, al no haber interpuesto apelación y en casación
plantea falta de respuesta fundada.*

*Quien no interpuso recurso de apelación restringida porque la Sentencia le
fue favorable, no puede alegar no haber recibido respuesta fundamentada,
así sea visible la existencia de incongruencia omisiva; toda vez que, ésta
debe emerger ante una situación de evidente agravio a los intereses de la
parte apelante o dicho de otra forma, ante la falta de respuesta a un motivo
o agravio expresado y, que ese acto de omisión genere afectación a los
intereses de la parte que lo invocó y sea ésta de la magnitud o categoría
que resulte vulneratoria de derechos o garantías fundamentales.*



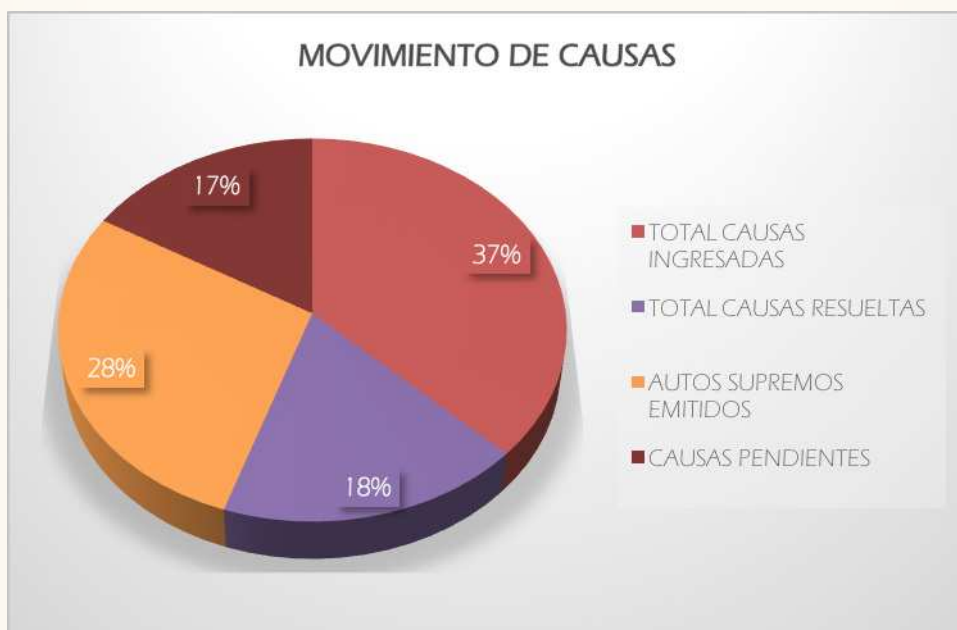
III.3. Sala Civil

La Sala Civil está presidida por el Magistrado Rómulo Calle Mamani, representando al departamento de Oruro, junto a la Magistrada Rita Susana Nava Durán, quien representa al departamento de Chuquisaca.

Conforme prescribe el Código Procesal Civil en su art. 277 (Procedimiento ante el Tribunal Supremo de Justicia) la Sala Civil debe emitir dos resoluciones por cada recurso de casación que le es ingresado, pues en un primer momento debe emitirse juicio de admisibilidad y en su caso si los requisitos procesales fueran cumplidos, le corresponde a los Magistrados emitir Auto Supremo sobre la problemática de fondo planteada.

III.3.1. Movimiento de Causas

REMANENTES AL 31-12-2016	INGRESADAS AL 30-06-2017	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	TOTAL CAUSAS RESUELTAS	AUTOS SUPREMOS EMITIDOS	PROCESOS SORTEADOS	CAUSAS PENDIENTES
586	325	911	440	693	70	404



III.3.2. Jurisprudencia Relevante

AUTO SUPREMO: 233/2017 DE 08 DE MARZO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. RÓMULO CALLE MAMANI.

El contrato de compraventa se perfecciona en la fecha de la minuta de transferencia suscrita por el causante, cuya voluntad debe ser respetada por sus sucesores.

El demandante acreditó que el de cujus suscribió la minuta de transferencia conjuntamente su persona, la misma que se encuentra debidamente reconocida por autoridad competente; por lo cual, la transferencia realizada por el de cujus alcanza a sus herederos y causahabientes, porque estos últimos al constituirse en herederos forzosos ingresan a la sucesión en representación del primero, por lo que dicho acto si bien no cumple con la formalidad de su inscripción, empero surte todos sus efectos legales entre las referidas partes contratantes.





AUTO SUPREMO: 247/2017 DE 9 DE MARZO.

MAGISTRADA RELATORA: DRA. RITA SUSANA NAVA DURÁN.

La resolución del contrato no puede dejar sin efecto el cumplimiento de la multa contractual acordada por cláusula penal.

Si bien el presente contrato quedó resuelto por incumplimiento del demandado, quien no cumplió con la entrega de la obra en el plazo establecido, este hecho para nada implica que la cláusula penal estipulada en el contrato resuelto también deba quedar sin efecto, pues la finalidad de esta, es justamente lograr una reparación ante un posible retraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma es acordada en caso de que exista incumplimiento, caso en el cual la parte perjudicada al margen de solicitar el pago de la multa estipulada en la cláusula penal, puede también pedir la resolución de contrato.

III.4. Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera

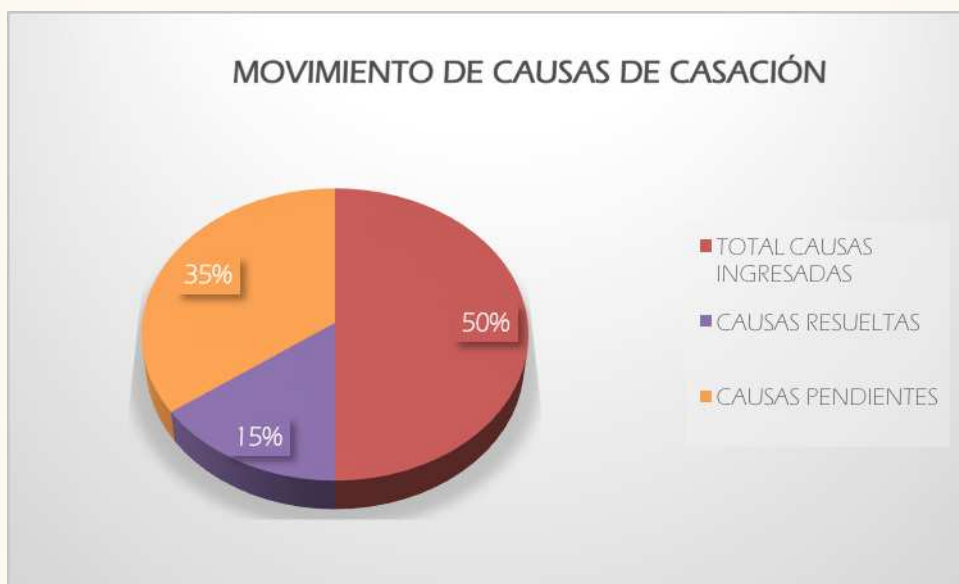
Presidida por el Decano Jorge Isaac von Borries Méndez, acompañado por el Magistrado por el departamento de Tarija, Antonio Guido Campero Segovia, que además de procesos en materia social y administrativa poseen competencia para la tramitación y resolución de causas contenciosas y contenciosas administrativas en el marco del reconocimiento de una materia especial como es la que conforman estos dos procesos especiales que se tramitan en la vía ordinaria judicial.

En esta materia, es considerable el esfuerzo en su resolución y los criterios de interpretación que se publican también en este documento como entendimientos jurisprudenciales.

De la misma manera, los recursos sometidos a la competencia de la Sala en las diferentes materias (Social, Contencioso Tributario, Coactivo Fiscal, Coactivo Social, Senasir, Compulsa, Casación en Contencioso), fueron oportunamente resueltos como se refleja en la información estadística que se acompaña.

III.4.1. Movimiento de Causas de Casación

REMANENTES AL 31-12-2016	INGRESADAS AL 30-06-2017	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES
215	284	499	150	349



III.4.2. Movimiento de Causas Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa

REMANENTES AL 31-12-2016	INGRESADAS AL 30-06-2017	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES
241	233	474	107	367



III.4.3. Jurisprudencia Relevante

AUTO SUPREMO: 16/2017 DE 24 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. JORGE ISAAC VON BORRIES MÉNDEZ.

En pasantías o becas trabajo, de pro convenios con universidades, no existe relación laboral.

Las Becas Trabajo o Pasantías no pueden generar benéficos sociales y derechos laborales al pasante o becario; que además, son convenios plenamente válidos, que no son contrarios a derecho; y, no buscan encubrir ninguna relación laboral, al tener las Universidades la facultad de otorgar becas trabajo para el aprendizaje de los becarios.



SENTENCIA: 21-1/2017 DE 24 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. ANTONIO GUIDO CAMPERO SEGOVIA.

No existe indefensión, por haber sido declarado rebelde y no querer asumir defensa.

Cuando el demandado en conocimiento de la demanda seguida en su contra, decide no asumir defensa de propia voluntad, no puede alegar una vulneración al derecho a la defensa buscando la nulidad del proceso que se llevó acabo.



III.5. Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda

Preside la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Segunda el magistrado beniano, Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, acompañado por el Magistrado Fidel Marcos Tordoya Rivas, representante del departamento de Cochabamba.

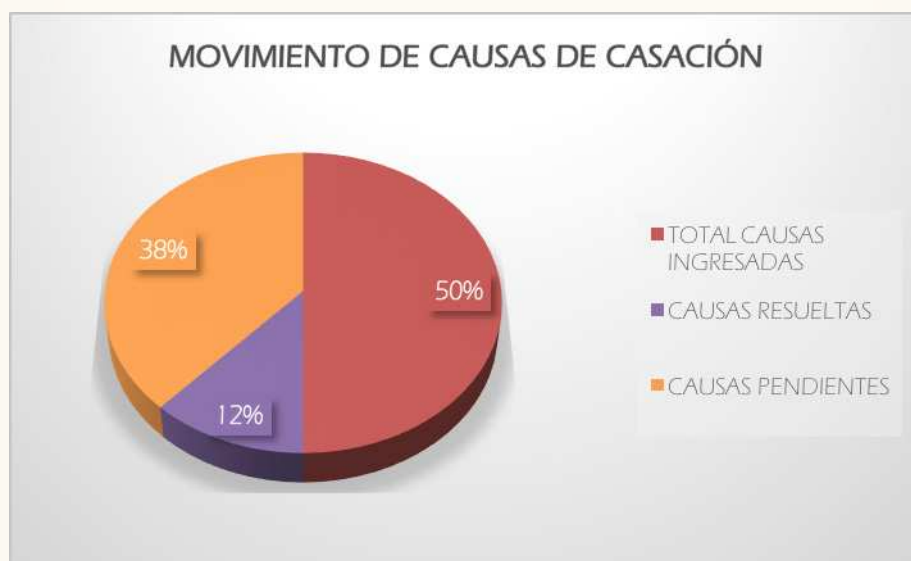
Al igual que su homóloga esta Sala avanzó trascendentalmente en cuanto al trámite de procesos contenciosos y contenciosos administrativos, pues tipo de trámites que por su naturaleza comprometen la revisión en sede judicial de actos realizados por la administración central del Estado. Procesos que involucran el desarrollo de un trámite previo hasta la emisión de una decisión final.

La Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Primera y Segunda de este Tribunal, implementan desde hace dos gestiones lo dispuesto en la Ley 620, juntamente con las Salas Especializadas de los Tribunales Departamentales de Justicia, consiguientemente, mediante sus fallos están generando lineamientos jurisdiccionales que coadyuven a una adecuada implementación de estos procesos especiales, respecto a su desarrollo procesal.

Respecto a las demandas contenciosas administrativas que se resuelvan en las Salas Especializadas de los Tribunales Departamentales de Justicia, esta decisión no admite ningún medio de impugnación, lo mismo ocurre con las sentencias que emita la Sala Especializada del Tribunal Supremo de Justicia.

III.5.1. Movimiento de Causas de Casación

REMANENTES AL 31-12-2016	INGRESADAS AL 30-06-2017	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES
221	276	497	118	379



III.5.2. Movimiento de Causas de Casación

REMANENTES AL 31-12-2016	INGRESADAS AL 30-06-2017	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES	DECRETOS DE AUTOS PARA SENTENCIA	SORTEO	EN TRÁMITE
553	234	787	103	684	255	49	0



III.5.3. Jurisprudencia Relevante

AUTO SUPREMO: 41/2017 DE 20 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. GONZALO MIGUEL HURTADO ZAMORANO.

No existe relación laboral en Contratos civiles para la realización específica de una prestación de servicio.

Cuando existe un contrato para la prestación de un servicio que no contenga las características de dependencia, subordinación y exclusividad, ni una remuneración mensual; no puede considerarse una relación laboral, simplemente es un contrato de índole civil; por lo que, no se está, ante una relación laboral camuflada.



AUTO SUPREMO: 23/2017 DE 14 DE FEBRERO.

MAGISTRADO RELATOR: DR. FIDEL MARCOS TORDOYA RIVAS.

Cobro retroactivo de rentas otorgadas sólo es posible cuando se demuestre la presentación de documentación fraudulenta.

El único motivo por el cual procede la recuperación de forma retroactiva de los montos indebidamente pagados, es que el rentista hubiese presentado documentos falsos, o contengan datos fraudulentos; pero, esta debe demostrarse fehacientemente por los mecanismos correspondientes.



III.6. Procesos de Privilegio Constitucional Activos en el Tribunal Supremo de Justicia

Entre las competencias del Tribunal Supremo de Justicia, se halla la sustanciación de los juicios de privilegio constitucional, correspondiendo a la sala penal llevar adelante la etapa preparatoria como juez cautelar y a los demás magistrados conforman el tribunal de juicio

El primer semestre de 2017, la sala penal como juez cautelar llevó adelante las audiencias de medidas cautelares de los casos denominados FOCAS y ENFE, además de desarrollar el caso PETROCONTRATOS

El caso denominado MISILES CHINOS, en etapa de juicio oral ha ingresado a la fase de conclusiones.



IV. RESULTADOS ALCANZADOS

IV.1. ÁMBITO JURISDICCIONAL

IV.1.1. Áreas de trabajo asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia en relación al Sistema de Justicia Penal

A momento de rendir informe de labores judiciales de la gestión 2016, se planteó que el abordaje de la efectivización del sistema penal desde la perspectiva de la jurisdicción ordinaria asumiría dos esferas paralelas. Primeramente, en el ejercicio específico de competencias se trabajaría desde el ámbito de la aplicación de la detención preventiva como medida cautelar, llevando a cabo acciones que sostenibles en el tiempo racionalicen la aplicación de la detención preventiva como medida cautelar. Por otro lado, se anunció la puesta en marcha del Plan de descongestionamiento del Sistema Penal cuya base se asienta en el acopio y compilación de información fidedigna y completa sobre los privados de libertad, a través del sistema informático Tullianus.

Hoy con beneplácito me corresponde informar sobre aquellas propuestas vemos los primeros resultados palpables, ya que la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia conforme lo planificado realizó las siguientes acciones:

Estudio Diagnóstico de la detención preventiva en Bolivia

El Tribunal Supremo de Justicia preocupado por el alto índice de detenidos preventivos en las cárceles del país, por el tiempo de duración de esta medida cautelar, la observancia de los preceptos constitucionales sobre el uso restrictivo de la detención preventiva y la vigencia

efectiva de la garantía de presunción inocencia, así como también por el cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos relativos a la racionalización en la aplicación de la detención preventiva que forman parte del Bloque de Constitucionalidad, en el marco del Convenio de Apoyo suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, decidió encomendar un estudio que identifique las causas del uso de la detención preventiva como medida cautelar principal y que deriva en el alto índice de privados de libertad.

La focalización del estudio tiene su razón de ser en el reconocimiento de que si bien la problemática de los altos índices de detención preventiva es multicausal y compete a todos los servidores y operadores del sistema de justicia, así como a otros agentes externos y a la sociedad misma, los jueces de materia penal, vocales de Tribunales Departamentales y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, comparten esas preocupaciones, proyectando contribuir de manera conjunta a su solución, a través de la racionalización del uso de la detención preventiva, objetivo que exige la mejora de la calidad de las resoluciones judiciales, la mejora en la calidad de la audiencia y la información presentada por las partes para sustentar sus peticiones, así como el resguardo de los derechos de las personas sometidas a proceso penal como el de las víctimas.

Con estos propósitos, se encargó el estudio al Centro de Justicia de las Américas (CEJA), organismo internacional independiente con experiencia en la investigación de la detención preventiva y el estudio del funcionamiento de los sistemas de justicia penal en Latinoamérica, solicitando que el estudio identifique la problemática, sus causas y efectos, poniendo particular énfasis en las buenas prácticas y debilidades. También se solicitó que el estudio presente recomendaciones específicas acordes a los datos de la realidad nacional, que puedan ser implementadas a corto, mediano y largo plazo.

Con tales antecedentes y una vez recibido el borrador del estudio diagnóstico, fue puesto a consideración de las autoridades judiciales y otros actores del sistema de justicia penal, a través de un Taller de Validación realizado en la ciudad de La Paz el 19 de mayo de 2017, evento que contó con la presencia de los Presidentes de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, Vocales y Jueces en materia penal; asimismo, la presencia de representantes del Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno a través de su Dirección de Régimen Penitenciario y el Servicio Nacional de Defensa Pública. Los resultados serán publicados en medio escrito y puesto a conocimiento de las instancias llamadas intervinientes del sistema de justicia penal etapa que una vez vencida habilitará su publicación masiva.



Taller de Validación del Estudio diagnóstico de Detención Preventiva realizado en la ciudad de La Paz el 19 de mayo de 2017,

Protocolo de Dirección de Audiencias Cautelares

El Tribunal Supremo de Justicia preocupado por los hallazgos arrojados por el Estudio diagnóstico de la Detención Preventiva en Bolivia, que identifican -entre otros factores- problemas en la aplicación de las medidas cautelares personales relacionados con la labor judicial, tales como la conducción y metodología de las audiencias, déficits en la exigencia de calidad de la información que aportan las partes en audiencia y por ende en la calidad de las decisiones judiciales, el reemplazo de la fundamentación de las decisiones judiciales por la reproducción de lo dicho por las partes en las audiencias y la cita de sentencias constitucionales sin vinculación con el tema de debate, así como tendencias a reproducir prácticas propias del sistema inquisitivo.

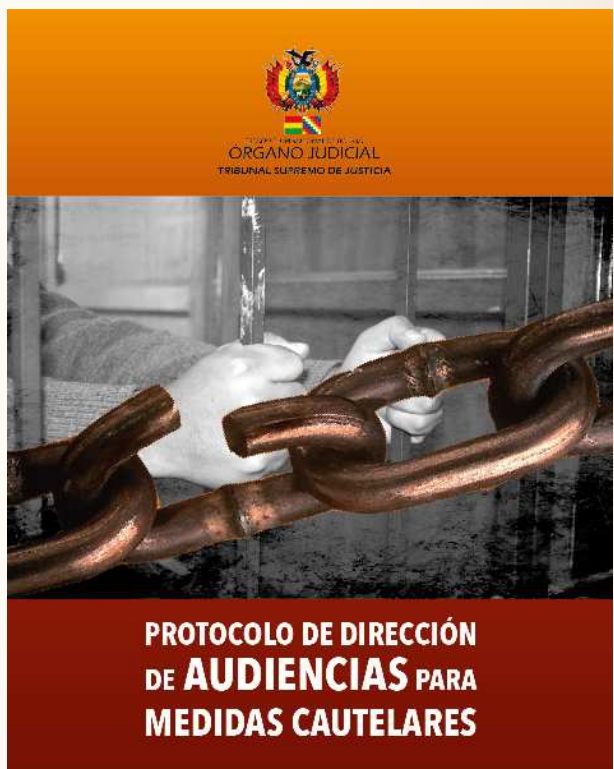
Con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la cooperación técnica del CEJA se dispusieron acciones para la elaboración de un Protocolo de Dirección de Audiencias, con la premisa de que el documento a elaborar provenga de vivencias prácticas de jueces penales así como su aporte sea tomado en cuenta de manera activa; asimismo tenga a las audiencias de medidas cautelares como espacios de toma de decisiones judiciales que bajo el sistema acusatorio basado en la oralidad, enmarque su desarrollo en las reglas del debido proceso y el derecho a la defensa se encarne en la práctica.

En este entendido, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Acuerdo de 31 de mayo de 2017, aprobó el Protocolo de Dirección de Audiencias para Medidas Cautelares para que los jueces y vocales de materia penal del país, que tienen a su cargo la delicada tarea de conducir audiencias de medidas cautelares y decidir sobre la aplicación o recursos sobre medidas restrictivas a la libertad de las personas, cuenten con una guía de actuación con pautas concretas y prácticas, aplicables para que la audiencia de medidas cautelares se constituya en un entorno que garantice la producción de información de calidad y que sirvan para tomar también decisiones judiciales de la más alta calidad.

Socialización y capacitación del protocolo para la realización de audiencias cautelares

Uno de los factores de más alta relevancia dentro del aparato judicial se enfasca sin duda en el recurso humano. En el caso del Órgano Judicial, tal situación se ve amplificada por la naturaleza de sus funciones; haciendo que una las políticas sobre lo que importa a la capacitación de los operadores de justicia, sea no solo un requerimiento de atención permanente, sino, principalmente responda a las necesidades sociales en las que la administración de justicia cumple sus funciones.

El sistema de justicia penal, como se dijo anteriormente, posee significancia y alta sensibilidad social. El derecho a la libertad debe hallar un equilibrio razonable con el derecho a la defensa y las garantías que el Estado confiere a la víctima; es sin dudarle una zona de tránsito dificultoso. Los operadores de justicia en el país deben ser dotados de conocimientos que faciliten su trabajo y de manera paralela guíen sus decisiones, en el respeto objetivo a los Derechos Humanos tanto del imputado como de la víctima.



En esa dirección en la ciudad de Santa Cruz entre el 15 al 18 de junio de 2017, el Protocolo de Dirección de Audiencias fue presentado ante 46 participantes entre jueces, vocales y asistentes de la Sala Penal y Magistradas de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, es decir, una suma considerable e inclusiva de operadores de justicia de toda Bolivia. A la fecha quedan programadas la realización de dos cursos de capacitación dirigido también a jueces cautelares de todo el país.

IV.1.2. Plan Nacional de Descongestión Penal del Órgano Judicial

Continuando y profundizando los trabajos emprendidos en la gestión 2014 por parte del Tribunal Supremo de Justicia en el sistema de descongestión, realizó las siguientes actividades dentro de la ejecución del Plan Nacional de Descongestión Penal:

Sistema Informático “TULLIANUS”

El Plan Nacional de Descongestión Penal posee como fase primaria la **creación de un padrón penitenciario**, a través de un trabajo de campo con la finalidad de establecer la cantidad exacta y comprobable de los privados de libertad distribuidos en todos los recintos penitenciarios, cárceles

y carceletas de nuestro país y contar con una base de datos oficial y actualizada, a efecto de implementar políticas de descongestionamiento en coordinación con los otros Órganos del Estado Plurinacional, para cumplir este primer cometido, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia a través del Instructivo 27/2016 de 05 de diciembre ha dispuesto la implementación del kárdex personal del privado de libertad cuyo llenado y permanente actualización estará a cargo de los Jueces de Ejecución Penal del país, el cual contiene todos los datos personales del privado de libertad, además información referida a su situación procesal y otros datos relevantes del estado en que se encuentre su causa.

Tullianus

Kardex Personal del Privado de Libertad

La Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia dentro del marco de sus competencias legalmente establecidas, en el mes de diciembre del 2016, ordenó a la Jefatura Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, la creación de un sistema informático destinado a recolectar información de los privados de libertad del país, encargándose esta tarea a los Jueces de Ejecución Penal de las nueve departamentos, pues por mandato del art. 21 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 de 20 de diciembre de 2001 se impone la obligación de registrar a los privados de libertad a su ingreso a los establecimientos penitenciarios, para el cumplimiento de dicho propósito se han dispuesto las siguientes medidas:

- 1.- Mediante Instructivo 27/2016 de 05 de diciembre la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia ordenó a los Jueces de Ejecución Penal del Órgano Judicial el llenado del formulario electrónico “Kárdex personal del privado de libertad”, debiendo registrarse a todos y cada uno de los privados de libertad, entre detenidos preventivos y sentenciados, de todas los centros penitenciarios, cárceles y carceletas del país, para lo cual, se concedió un plazo hasta el 10 de enero de 2017 a horas 17:00.
- 2.- Realizado el control correspondiente y ante el incumplimiento de lo dispuesto, mediante Instructivo 001/2017 de 3 de enero se conminó a los Jueces de Ejecución Penal al cumplimiento del Instructivo 27/2016 bajo responsabilidad funcionaria.

- 3.- A los efectos de facilitar la observancia del Decreto Presidencial N° 3030 de 24 de diciembre de 2016, de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial, mediante Comunicado de 12 de enero de 2017, se hizo conocer a los Jueces de Ejecución Penal la ampliación del plazo previsto en el Instructivo N° 27/2016.
- 4.- En virtud a las representaciones de los Jueces de Ejecución Penal del país arguyendo dificultades técnicas o logísticas en el llenado del formulario, y habiéndose subsanado las mismas, mediante Comunicado de 15 de febrero de 2017 se hizo conocer la ampliación del plazo.
- 5.- A la fecha, existen más de 10.000 registros correspondientes a 10.000 privados de libertad en el país generados por nuestros propios jueces, constituyéndose a estas alturas el Sistema "Tullianus" en un medio estratégico para luchar contra la retardación de justicia y contra el hacinamiento carcelario.

A partir de la consolidación del Sistema Tullianus como una herramienta útil, fiable y amigable para la gestión de causas en los propios juzgados en materia penal, así como para la generación de políticas de descongestión penal, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia con una visión prospectiva ha llevado adelante distintas reuniones con el Ministerio de Gobierno y otras instancias involucradas en la administración de justicia con el fin de integrar una base de datos única capaz de centralizar la información necesaria para una adecuada gestión de causas y que tenga como objetivo la erradicación de los flagelos ya identificados, es así que, el 10 de febrero de 2017 se suscribió en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio de Gobierno y el Tribunal Supremo de Justicia por el que las partes suscribientes establecieron un marco de coordinación y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones conjuntas destinadas a encarar la situación de los privados de libertad en los distintos recintos penitenciarios de nuestro país, este Convenio tiene como objeto generar las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que procuren solucionar la crisis del sistema carcelario en el país, a través de la implementación de una adecuada y eficaz política de descongestión, dentro de las competencias y atribuciones reconocidas por la Constitución y leyes vigentes a cada institución.



Presidente Pastor Mamani Vilca junto al Ministro de Gobierno Carlos Romero en la firma de convenio

Bajo este contexto, el martes 13 de junio de los corrientes los desarrolladores del Sistema “Tullianus” y los desarrolladores del Sistema SIPENBOL (Sistema Penitenciario Boliviano) de la Dirección de Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno, sostuvieron reuniones técnicas y estratégicas para que una vez suscrito un Convenio Interinstitucional se proceda a la inmediata implementación del proceso de interconexión entre ambos Sistemas.

Como emergencia de estos esfuerzos, el jueves 6 de julio de los corrientes se suscribió en la ciudad de La Paz el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno y el Tribunal Supremo de Justicia por el que ya se encuentra en plena fase de ejecución la interconexión de datos contenidos en ambos Sistemas; con la firma de este Convenio Específico se espera la consolidación y fortalecimiento de nuestro Sistema Informático “Tullianus”, puesto que este se verá alimentado con la información generada desde los propios recintos penitenciarios, y no solamente tendrá como fuente de información la actividad de los jueces de ejecución penal; asimismo, al tener una base de datos única entre ambas instituciones, es decir Órgano Judicial y Ministerio de Gobierno respecto a la cantidad de privados de libertad en el país, se perfila ampliar esta iniciativa y procurar que otras instituciones como el Ministerio Público y la Policía puedan integrarse y sentar las bases para un sistema informático único y compartido en materia penal operable en todo el país por los operadores de justicia penal.

IV.1.3. Profundización al Proyecto Conciliación en Sede Judicial al 1er semestre 2017

Con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil, a partir de febrero de 2016, se inició una nueva etapa en cuanto al tratamiento de los medios alternativos para la solución de conflictos en nuestro país, concibiendo de manera efectiva e histórica a la Conciliación Previa en Sede Judicial, no solo como un medio para la disminución de la carga procesal existente; sino y más allá de ello, como un mecanismo para mejorar el Acceso a la Justicia en todo el territorio nacional y promover la Cultura de la paz como valor en el Estado Plurinacional

Bajo el desafío asumido por el Órgano Judicial, para incorporar a su estructura funcionaria a conciliadores con recursos propios, a la fecha se cuenta con un equipo conformado por 157 conciliadores en toda Bolivia; conjuntamente a 56 técnicos auxiliares como consultores en línea de apoyo a la Conciliación, incorporados con el financiamiento de la Cooperación Suiza en Bolivia.

A un poco más de un año de la implementación de la Conciliación Previa en Sede Judicial, se advierte un sistema visiblemente fortalecido, producto del trabajo constante y permanente en cuanto a su monitoreo, mejora y diagnóstico frecuente y programado para la identificación de avances y dificultades. Es así que al primer semestre de la presente gestión se obtuvieron los resultados siguientes, en relación a la anterior gestión:

2016	
Total Causas con audiencia de Conciliación	5.760
Actas de Conciliación Total	1.775
% de Conciliación Positiva Total	31%

Primer semestre 2017	
Total Causas con audiencia de Conciliación	4.079
Actas de Conciliación Total	1.424
% de Conciliación Positiva Total	35%

• ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN TEMÁTICA

Programa de intercambio de experiencias y buenas prácticas en la aplicación de la conciliación en sede judicial en Bolivia y la experiencia argentina en mediación y justicia

De manera coincidente a lo ocurrido en materia penal, considerando que la capacitación destinada a los operadores de justicia es medular a la administración de justicia y repercute en la forma en como la sociedad percibe el conflicto y su propia percepción del Estado. Por ello durante el primer semestre de esta gestión, el Tribunal Supremo de Justicia impulsó con el acompañamiento de otras entidades del Órgano Judicial, varias acciones que lograron consolidar a la fecha, una nueva manera de acceder a la justicia de manera pronta, sencilla y gratuita, ello es fortalecer las prácticas y técnicas de conciliadores y jueces en la práctica diaria.

Fue así que, fomentando y reconociendo el compromiso y aplicación de la Conciliación en Sede Judicial en Juezas y Jueces Públicos en Materia Civil y Comercial de ciudades Capitales y Provincias de toda Bolivia, se desarrolló el “Programa de Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas en la aplicación de la Conciliación en Sede Judicial en Bolivia y la experiencia Argentina en Mediación y Justicia”; en el cual participaron 20 jueces, seleccionados mediante un proceso exhaustivo que valoró el desarrollo integral de sus funciones jurisdiccionales, teniendo presente el grado de resolución causas en las que se haya tenido como base a la conciliación, bien sea en la modalidad previa (mediante la aprobación por Auto Definitivo de las actas de conciliación realizadas por los conciliadores) o bien aquellas de carácter intraprocesal que tienen a su cargo; conjuntamente a la presentación de un caso relevante generador de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Los jueces seleccionados durante el periodo de 5 días, con el apoyo y financiamiento de la Cooperación Suiza en Bolivia, participaron en el citado programa con el fin de fortalecer sus conocimientos en la aplicación de diferentes técnicas empleadas en la conciliación con base a la experiencia tenida en la República Argentina en todos los niveles en los la conciliación como vía de resolución de conflictos es presente. Esta actividad permitió conocer de cerca, el trabajo pionero desarrollado por más de 22 años en ese país.

Sin lugar a dudas la experiencia obtenida por en los procesos de mediación a través de un recorrido integral por diferentes instituciones e instancias que hacen al sistema de mediación en Argentina, que incluyó: al Centro de Mediación y el Programa de Actualización en Negociación y Resolución Alternativa de Disputas (RAD) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA); el Servicio de Mediación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires; la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura; la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina; la Defensoría General de la Nación a través de su Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Ministerio de Justicia mediante su Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos; y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires con el Primer Centro Institucional de Mediación en Argentina. En los cuales se asistió a conferencias, audiencias reales de mediación, y reuniones de intercambio de experiencias y buenas prácticas con autoridades y expertos, entre otros.



Presidente Pastor Mamani se reunió con la Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina, Elena Highton de Nolasco.



Jueces seleccionados durante el Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas en la aplicación de la Conciliación en Sede Judicial en Bolivia y la experiencia Argentina en Mediación y Justicia

Estas Jornadas, permitieron apreciar que la mediación es un mecanismo de acceso directo a la justicia, pues más allá de mostrar un parámetro de vigencia de los derechos humanos contribuye a la cultura de paz de los ciudadanos, aspecto por el que con el fin de fortalecer el proceso de implementación de la Conciliación en Sede Judicial en nuestro país, el Tribunal Supremo considera necesaria la modificación del Código Procesal Civil, respecto a la obligatoriedad de conciliar de forma previa en los procesos monitorios, voluntarios o de mínima cuantía, ante la posibilidad de lograr la conciliación total, evitando con ello erogar gastos a las partes y activar todo un aparato judicial para el desarrollo de un proceso; así como socializar sus beneficios; la formación en la materia de abogados y jueces; su inclusión en la malla curricular de las Carreras de Derecho de las diferentes universidades, como “materia principal”; y la especialización, entre otros aspectos, de los propios conciliadores, ya que dicha experticia dependerá en gran medida el alcanzar una conciliación total, evitando con ello largos procesos.

A la fecha se tiene programada la realización de un Plan de Capacitación Integral en los 9 departamentos replicando la experiencia vivida en el hermano país, conforme programado para la presente gestión, coordinado de manera conjunta con la Escuela de Jueces del Estado.

- **ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS**

3er. Encuentro - Taller: “Seguimiento al Proceso de Implementación de la Conciliación Judicial en Bolivia”



Por otra parte, con el objetivo de profundizar el proceso de implementación de la Conciliación en Sede Judicial con el fin de identificar avances y dificultades, analizar datos cuantitativos, así como la priorización de la atención a las problemáticas identificadas y la metodología y mecanismos a emplear para superarlas; el análisis de los riesgos de judicialización de la Conciliación y las acciones a desarrollar para efectivizar una adecuada transición, con la posesión de las nuevas autoridades del Órgano Judicial que asumirían funciones a partir de la siguiente gestión, se desarrolló en la ciudad de Santa Cruz el 3er. Encuentro - Taller: “Seguimiento al Proceso de Implementación de la Conciliación Judicial en Bolivia”, el cuál contó, tanto con autoridades de los Tribunales Departamentales de Justicia, como Jueces y Conciliadores de los nueve departamentos del país, profesionales de la Unidad de Coordinación de la implementación de la Conciliación y representantes de la Cooperación Suiza en Bolivia.

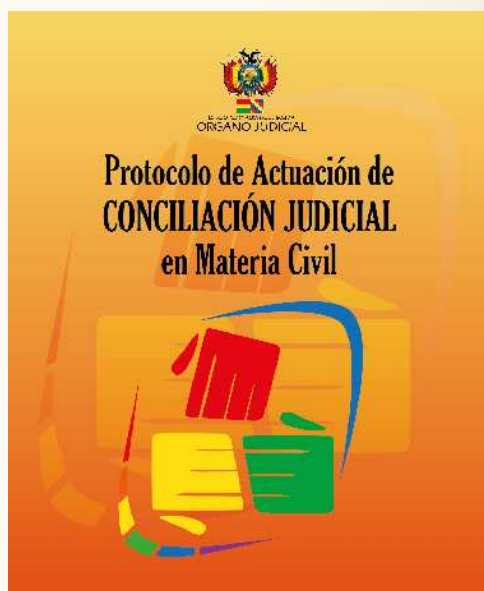
• PUBLICACIONES

Protocolo de Actuación de Conciliación Judicial en Materia Civil

Al inicio de la presente gestión, el Tribunal Supremo de Justicia puso al alcance de todos y cada uno de los servidores judiciales y de la población en general, el Protocolo de Actuación de Conciliación Judicial en Materia Civil, el cual se constituye en una herramienta de significativa importancia para la correcta aplicación y conocimiento de la conciliación en sede judicial, infiriendo con ello, el brindar un servicio óptimo en beneficio de la población, fortaleciendo la cultura de paz en Bolivia.

La Conciliación Civil - Análisis y aplicación práctica de la Ley N°. 439 Nuevo Código Procesal Civil. Obligatoriedad Previa de la Conciliación en Materia Civil

Con la finalidad de proporcionar una herramienta de apoyo y consulta para jueces, conciliadores y la población en general, Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, promovió la publicación en este primer semestre del Libro: “La Conciliación Civil - Análisis y aplicación práctica de la Ley N° 439 Nuevo Código Procesal Civil. Obligatoriedad Previa de la Conciliación en Materia Civil”; ilustrando de manera práctica y sencilla, en base al Código Procesal Civil, el procedimiento establecido para la conciliación en dicha materia; orientando y presentando respuestas a las preguntas más frecuentes. El cual fue distribuido a jueces y vocales a nivel nacional y cuyas copias fueron distribuidas a través de la Unidad de Servicios Judiciales de manera personalizada a jueces y otros operadores de justicia de todo el país, tanto en capitales de departamento como en provincias.



IV.1.4. Política de Género en el Órgano Judicial – Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Uno de las políticas de estado desarrolladas con vigor a partir del 2009 se centra en el enfoque de género en todos los ámbitos que componen la administración pública. No son desconocidas las modificaciones normativas que procuran la participación igualitaria de mujeres en esferas de toma de decisión de la administración, muestra de ello por ejemplo es la forma en la que

las listas para la elección de altas autoridades judiciales son confeccionadas. En esa coyuntura es necesario dar a conocer el trabajo que al interior del Órgano Judicial fue realizado por el Comité de Género, compuesto por Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejeras del Consejo de la Magistratura generando una reflexión interna sobre la necesidad de identificar problemáticas y generar propuestas sobre temas de género enfocado en los Derechos Humanos dentro del accionar de todo el sistema de administración de justicia. Cumpliendo además, compromisos asumidos en instancias Internacionales.

El acuerdo de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N° 126/2016 aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, estableciendo en su contenido disposiciones que promueven el goce y ejercicio de los derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales desde una visión de igualdad de género, con el objeto de preservar el bienestar de mujeres y hombres a la luz del principio constitucional que implica que todas y todos somos iguales ante la ley.

Las magistradas Norka Mercado, Maritza Suntura y Rita Nava representando al Tribunal Supremo de Justicia trabajaron de manera activa y participativa en cada una de las acciones que promovieron la igualdad de género, dentro y fuera de la institución, respetando los derechos de las personas de manera que se garantice el juzgamiento desde una visión de igualdad de género como elemento esencial y de cumplimiento obligatorio; impulso que se vislumbró, en marzo del 2017, ocasión que se oficializó el lanzamiento del antes citado Protocolo en la ciudad de La Paz, siempre en la perspectiva de generar perspectiva de género a tiempo de la emisión de decisiones judiciales en todas las instancias, procurando también garantizar un adecuado ejercicio de la Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia a través de disposiciones que buscan eliminar el sesgo de género en la argumentación y las decisiones jurisdiccionales que resuelven casos de violación de derechos humanos.

Destacando que el objetivo del Protocolo es que las autoridades jurisdiccionales incorporen a sus resoluciones la perspectiva de género como medio para visibilizar las relaciones de poder existentes fundadas en el sexo, género o orientación sexual y, a partir de dicha identificación, analizar la arbitrariedad de una medida, de una decisión, resolución o norma jurídica, con la finalidad de eliminar la discriminación existente y las barreras para el goce igualitario de los derechos.



Lanzamiento del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género en la ciudad de La Paz

• CAPACITACIÓN A JUECES Y JUEZAS

Una de las principales tareas fue la capacitación, en este sentido las magistradas del TSJ apoyaron a la Escuela de Jueces del estado en la socialización del curso semipresencial denominado ¿Cómo y por qué Juzgar con Perspectiva de Género?, dirigidos a vocales, jueces, juezas y otros funcionarios de apoyo judicial en todo el país, a fin de capacitar y desarrollar destrezas para la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

• POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO

Con el fin de fortalecer el desarrollo de la Política de Género, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia en representación del Órgano Judicial firmó un “Memorándum de Entendimiento Interinstitucional” con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).



Firma del Memorándum de Entendimiento Interinstitucional entre el Órgano Judicial, Comité de Género y ONU Mujeres

El memorándum de Entendimiento Interinstitucional tiene la finalidad de:

- 1.- Promover los derechos humanos de las mujeres dentro y fuera del sistema de administración de justicia; la toma de decisiones conjuntas que impulsen la adopción de la igualdad de género en las acciones, estructura, creencias y prácticas de cada una de las entidades del Órgano Judicial.
- 2.- Organizar de manera conjunta, espacios de reflexión, aprendizaje, debate y construcción participativa, como: foros, paneles, conversatorios y otros, en particular el seminario internacional que desarrolle capacidades de interpretación y argumentación con enfoque de género para operadores y operadoras del sistema judicial.
- 3.- Asistencia Técnica para el desarrollo de las capacidades instituciones del Tribunal Supremo de Justicia y la implementación del Observatorio especializado en Género de modo que se pueda realizar el monitoreo de sentencias con enfoque de género y derechos humanos

- 4.- Desarrollar investigaciones que permitan actualizar y generar información sobre la violación de los derechos humanos de las mujeres y en particular de las servidoras judiciales, sobre el nivel de cumplimiento de normas legales nacionales e internacionales que permitan evidenciar avances y/o retrocesos en la adopción de género, derechos humanos y acceso a la justicia de las mujeres.
- 5.- Coadyuvar en la realización de otras actividades de sensibilización y/o capacitación que sean acordadas de manera conjunta.
- 6.- Realizar campañas de difusión y todo tipo de acciones para la protección de los derechos humanos de las servidoras judiciales.

- **ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN**

En el mes de junio del presente año las magistradas integrantes del Comité de Género del Órgano Judicial, conscientes de la importancia de impulsar acciones de sensibilización en los diferentes actores y actrices del Órgano Judicial sobre la importancia del enfoque de género en la administración de justicia, anunciaron el lanzamiento del primer Concurso de Sentencias Judiciales con Perspectiva de Género.

Con el objetivo identificar y sistematizar sentencias que incorporan la perspectiva de género, que sirvan como referente para jueces, juezas, abogados, abogadas, litigantes y sociedad en general.

Remarcando que es importante promover la reflexión permanente entre los jueces y juezas en todo el país respecto a la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en las sentencias judiciales, además de fortalecer las capacidades y el protocolo para juzgar con perspectiva de género constituyen los insumos principales para convocar a jueces, juezas y vocales de todo el país a participar en el “Concurso de sentencias con enfoque de género”

Esta convocatoria se constituye en uno de los desafíos centrales en la justicia porque a partir del mismo se logrará incorporar el trabajo de jueces y juezas desde la perspectiva de género en sus sentencias.



CONCURSO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



IV.1.5. Cooperación y Coordinación con la Justicia Indígena Originaria Campesina

La Constitución Política del Estado reconoce la igualdad jerárquica Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, en relación a la Jurisdicción Ordinaria, disponiendo que una Ley especial sea la encargada de regular esa relación, labor que fue efectuada a través de la Ley de Deslinde Jurisdiccional No. 073, norma que tanto la jurisdicción ordinaria representada por el Tribunal Supremo de Justicia, la Agroambiental y otras jurisdicciones reconocidas por leyes específicas, deben ejercer mecanismos de coordinación, mandato que exige espacios de encuentro para promover el diálogo jurídico entre ambas formas de administrar justicia.

Somos conscientes que el mandato promovido por el Legislador Constituyente no ha sido comprendido en su real magnitud, o bien dentro de sus verdaderos alcances y finalidades esperadas, puesto que la representación de autoridades de la JIOC a este Tribunal sobre problemáticas referidas al reconocimiento pleno y ejercicio de los usos y costumbres para la impartición de justicia son una constante, ya sea por ausencia de compatibilización o entendimiento entre esta justicia con las demás jurisdicciones; o bien por la amplitud de formas, tipos o maneras en las que la JIOC se manifiesta, comprendamos que no es lo mismo esta justicia en las tierras altas que en tierras bajas de Bolivia.

El mandato constitucional delegado a la Ley 073, no ha sido aplicado en toda su dimensión, pues hasta el día de hoy las acciones de coordinación distaron de la generación de un escenario de diálogo jurídico, es decir, promovieron espacios de acercamiento sin que en ellos se genere un espacio de compartir la visión y el por qué cada una de las jurisdicciones tiene asumido un modo de tratar o resolver un determinado conflicto, razón que conduce a afirmar que la coordinación y cooperación entre jurisdicciones reconocidas por la Constitución no ha sido efectivizada integralmente.

El Tribunal Supremo de Justicia, consciente de esa situación a través de su Sala Plena, llevó a cabo reuniones de coordinación y establecimiento de lazos de amistad con distintas autoridades de la justicia indígena, originaria, campesina, obteniéndose con apoyo de la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y el seguimiento del despacho del Mgdo. Rómulo Calle Mamani, se ha realizado un gran esfuerzo por parte de Presidencia reflejando el sentir de la Sala Plena, pues bajo la premisa de que los operadores de justicia son los primeros actores por los que la jurisdicción ordinaria se manifiesta y ejerce su mandato.

En tal sentido, con el fin de materializar las vías de coordinación y cooperación se tiene culminado en fase de aprobación el Protocolo de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental, documento elaborado con el valioso aporte del señor Denis Racicot.

IV.1.6. Directrices Emitidas

INSTRUCTIVO N° 3/2017

De: presidencia

A: juzgados públicos en materia familiar secretarios y oficiales de diligencias asignados a esos juzgados

Asunto: dar cumplimiento al régimen de comunicación procesal de la ley 603

Fecha sucre 18 de enero del 2017

Contenido

Código de las familias y proceso familiar conceptualiza la notificación como actos de comunicación posteriores a la citación con la demanda

1.- todos los jueces en materia familiar velaran y controlaran que las notificaciones se las practique en secretaria del juzgado tal cual rezan en los arts. 314 y 442 del código de familias y proceso familiar.

INSTRUCTIVO N° 6/2017

De: presidencia

A presidentes y vocales de los tribunales departamentales de justicia

Asunto uniformar los casos con relación a procesos judiciales de regularización de derecho propietario

Fecha sucre 27 de enero 2017

Contenido

Todos los procesos judiciales de regularización de derecho propietario que hubieran iniciado antes de la vigencia de la ley 803 deberán ser tramitados hasta su conclusión aplicando las formalidades procesales del proceso sumario para primera y segunda instancia.

INSTRUCTIVO N° 7/2017

De: presidencia

Para: presidentes de los nueve tribunales departamentales y autoridades jurisdiccionales

Asunto observancia doctrina legal sentencia pronunciada por la corte interamericana de derechos humanos

Fecha 31 de enero 2017

Contenido

La procuraduría general de estado puso en conocimiento sentencia emitida por la corte interamericana de derechos humanos dentro del caso "Andrade salmón vs bolivia" los mismos sean tomados en cuenta para no generar responsabilidad contra el estado boliviano.

INSTRUCTIVO N° 8/2017

De: presidencia

A vocales salas penales jueces de instrucción en lo penal jueces de sentencia y tribunales de sentencia

Asunto extradiciones activas

Fecha 28 de marzo del 2017

Contenido

De acuerdo al art 138 del código de procedimiento penal debe brindarse la máxima asistencia a las solicitudes de autoridades extranjeras Extradiciones Activas.

INSTRUCTIVO N° 10/2017

De presidencia

A: tribunales departamentales de justicia

Asunto: empoce inicial de oferta de pago en procesos coactivos fiscales

Fecha sucre 29 de mayo del 2017

Contenido

La ley de procedimiento coactivo fiscal en su art 19 otorga la facultad de aprobar las ofertas de pago efectuadas por los demandados por tanto las autoridades judiciales deberán instruir el empoce previo de un importe no menor del 50% de la suma del litigio debidamente actualizada a la fecha del empoce para ser considerara la propuesta.

IV.1.7. Análisis y Previsión Normativa

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO DEL SISTEMA PENAL

La jornada del viernes 12 de mayo de los corrientes, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia convocó a jueces y vocales de los nueve Tribunales Departamentales del país para la realización de un taller de trabajo para el análisis y estudio del contenido del Proyecto del Código del Sistema Penal.

El taller tuvo la meta de desarrollar una propuesta institucional con el fin de establecer la posición técnica de parte de los operadores de justicia en la jurisdicción ordinaria, generando propuestas sobre el contenido de esa norma, su perspectiva de aplicación en la práctica, así como generar el fortalecimiento de la jurisdicción ordinaria de cara a la eventual implementación del citado Proyecto de Ley.



Taller de Observaciones al Proyecto de Ley del Código del Sistema Penal desarrollado con la participación de jueces y técnicos del área penal de todos los Tribunales Departamentales de Justicia

El trabajo tuvo dos etapas previas de planificación, pues en cuanto se tuvo noticia oficial del texto del referido proyecto de Ley, fue enviada a los nueve tribunales departamentales de justicia, solicitando se conforme una batería de propuestas y sugerencias; para después formarse procederse en cada uno de los distritos a enviar a un juez en materia penal a un taller nacional a ser realizado en la ciudad de Sucre.

Con el apoyo logístico de personal de la Escuela de Jueces del Estado en la sistematización del documento, fue remitido a la Sala Plena para su aprobación y remisión ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, extremo que exitosamente realizado, esperando sean los legisladores que dentro del debate a llevarse a cabo tengan presente y tomen en cuenta las recomendaciones realizadas desde el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria.

CONSULTORÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS JUDICIALES

En ese orden de ideas, siendo previsible la aprobación del texto del proyecto del Código del Sistema Penal, en lo que llama a la organización de las denominadas Oficinas Gestoras de Audiencias y la conformación de los Colegios de Jueces, Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia consideró que la puesta en marcha de esas figuras y mecanismos de organización procesal no constituyen un simple cambio normativo sino una reestructuración de la ortodoxa forma de composición de un juzgado, es decir una unidad nuclear y aislada compuesta dirigida por un juez y con personal de apoyo bajo sus órdenes y organización.



El Decano Jorge von Borries y las Magistradas de la Sala Penal, Norka Mercado y Maritza Suntura en el Taller de Planificación Estratégica para la Implementación de las Oficinas Gestoras de Audiencias

La propuesta normativa exige cambios no solo en los procedimientos utilizados sino en la propia gestión administrativa del proceso judicial, precisando de tal cuenta una serie de requerimientos principalmente económicos relacionados a la infraestructura y logística que soporte el diseño planteado en el Código del Sistema Penal.

Se requiere contar con una hoja de ruta, lineamientos, metodología y herramientas técnicas útiles para el proceso de reconversión de la actual estructura administrativa hacia oficinas judiciales;

exigencia sobre la que –también con el desinteresado apoyo del PNUD- se dispuso la elaboración de una consultoría técnica especializada.

El trabajo recabado, establece directrices relevantes para lo que se espera sean las Oficinas Gestoras de Audiencias, ofreciendo dos posibles escenarios en la expectativa de su aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional:

- En caso que se apruebe el “Código del Sistema Penal Boliviano” (CSPB), el análisis y las propuestas que se presentan, deben entenderse como la forma en la cual se sugiere se implementen las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley, especialmente aquellos relacionados con las citadas Oficinas, y otras que estén relacionadas.
- En caso que no se apruebe el proyecto de ley, debe entenderse como un conjunto de recomendaciones para crear un órgano inexistente en la actualidad, que cumpla funciones muy similares a las oficinas contempladas en el señalado proyecto.

Esta actividad cobra especial preponderancia pues por cuestiones de tiempo se espera que sean las nuevas autoridades quienes consideren su aplicación, empero, significa también que la labor de administrar justicia es un proceso en constante evolución y movimiento cuya atención que al supera la presencia de personas en las instituciones y requiere se garantice condiciones de seguimiento y continuidad.

IV.1.8. Área Civil

ESPACIOS DE ANÁLISIS

En función al nuevo marco jurídico que rige en Bolivia, a partir de la vigencia de la Constitución Política del Estado y producto de la implementación de los nuevos códigos, el Tribunal Supremo de Justicia promovió la conformación de espacios de análisis del Código Civil vigente, en los Tribunales Departamentales de Justicia de los 9 departamentos, con la finalidad de que de manera participativa, reflexiva y conjunta, Vocales y Jueces de todo el país, identifiquen vacíos legales, contradicciones, incongruencias y demás elementos que en función a su experiencia en el ejercicio y práctica cotidiana, se han constituido en obstáculos para la correcta y adecuada implementación de la ley en materia civil, acorde a la realidad boliviana.

Es así, que sistematizada la información generada en todo el país, se ha conformado una comisión de análisis, que proyecte y remita una propuesta normativa a la comisión redactora del nuevo Código Civil.

IV.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO

IV.2.1. Unidades del Tribunal Supremo de Justicia

A. UNIDAD NACIONAL DE SERVICIOS JUDICIALES

Conforme señala la Ley 025, y la Ley 212 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, y el Reglamento General de Servicios Judiciales, la instancia máxima de administración y control de los Servicios Judiciales, es el Tribunal Supremo de Justicia, ejerce potestad normativa y de control en todo el territorio nacional. Esta administración y control la efectúa a través de la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales, dependiente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, que dentro su estructura incorpora:

A la Plataforma, Biblioteca y Archivo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, a las Jefaturas Departamentales de Servicios Judiciales, con las sub unidades como son: los Servicios Comunes, Plataforma de Atención al Público e Informaciones, Centrales de Notificaciones, Archivos Judiciales y Bibliotecas en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

- **Trabajo que realiza la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales**

La Unidad de Gestión de Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, como unidad de administración y control de los servicios judiciales brinda a través de las sub unidades un apoyo técnico, es la responsable de proporcionar esta clase de servicios de forma directa a los órganos jurisdiccionales y el mundo litigante, a través de técnicos especializados encargados de recepcionar causas nuevas, memoriales, permisos de viaje de menores, ofreciendo información técnica profesional a usuarios internos y externos del Órgano Judicial, realiza la labor de citar y notificar a través de la central notificaciones y otras tareas a través de sus demás servicios.

- **Logros**

Los logros que se obtuvo de enero a junio de la gestión 2017, fueron importantes en el desarrollo y fortalecimiento de los servicios judiciales como mecanismo técnico responsable de proporcionar apoyo directo a las labores jurisdiccionales de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia del país, comprendiendo las siguientes actividades:

- 1.- Se coordinó con la Jefatura de enlace Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia para la dotación de personal con contrato eventual para los Servicios Comunes, Plataformas de Atención al Público e Informaciones, Central de Notificaciones, Archivo Judicial y Biblioteca para la presente gestión 2017 para los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.
- 2.- Se trabajó en la elaboración del Reglamento del Sindico Judicial y el Buzón Judicial en coordinación con la Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la DGAF del Órgano Judicial, y Jueces del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.
- 3.- Con la colaboración de la Embajada de la República Popular de China en Bolivia y a partir de gestiones directas realizadas por el Presidente Pastor Mamani, la Unidad Nacional de Servicios Judiciales en coordinación con el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba y la Municipalidad de Sacaba implementó la Plataforma de Atención al Público e Informaciones en la casa de justicia de esa localidad, con tres ventanillas de recepción y sorteo de causas nuevas, memoriales permisos de viajes de menores al exterior, REJAP.



Acto de entrega de la Plataforma de Atención al Público e Informaciones en Sacaba, Cochabamba

- 4.- En iguales condiciones en acto público con la presencia del Primer Mandatario del Estado fue entregado la Casa de Justicia de la ciudad de El Alto, condición a partir de la que días después fue implementada la Plataforma de Atención al Público e Informaciones, con doce ventanillas, de recepción y sorteo de causas nuevas, memoriales permisos de viajes de menores al exterior, REJAP.
- 5.- Se gestionó contratos eventuales para personal de la oficina de Servicios Comunes y Plataforma de Atención al Público e Informaciones del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz (El Alto) Cochabamba (Sacaba Quillacollo).
- 6.- Con el asesoramiento de la Unidad de Enlace Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia fue realizado un estudio de requerimiento de Martillos Judiciales en capitales de Departamento y ciudades intermedias de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia del país, con el objetivo de lanzarse la Convocatoria para el ejercicio de esas funciones, proyecto que fue presentado a Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para su aprobación.
- 7.- Se inspecciono el archivo judicial de Potosí y en lo referente a la implementación del el sistema SISAR y la sistematización de los expedientes.



Acto de entrega de la Plataforma de Atención al Público e Informaciones en El Alto, La Paz

8.- Se implementó la Plataforma de Atención al Público e Informaciones del Tribunal Supremo de Justicia recepción, registro, sorteo y distribución de recursos ordinarios, casación, nulidad y compulsas, memoriales correspondencia y otros, permitiendo la centralización en la atención de servicios de recepción, registro y sorteo de causas, recursos mediante un sistema informático que busca transparentar los trámites presentados a las plataformas.

- a) Se realizó la ampliación de los ambiente, con el retiro del muro falso
- b) Se amplió los mesones para otorgar una mayor funcionalidad a las labores del personal
- c) Se realizó el cableado con 12 puntos de red en las ventanillas, casillero, fichero y Tv para la instalación de los equipos donados por la embajada de la República Popular de China.
- d) Se instaló el sistema "BIFROST" con el cual se realiza un control y seguimiento de la recepción, sorteo, registro, distribución de recursos demandas judiciales memoriales.



Plataforma de Atención al Público e Informaciones del Tribunal Supremo de Justicia

9.- A continuación son presentadas las estadísticas del primer semestre del 2017, de ingreso, recepción, sorteo y distribución de causas nuevas, recepción de memoriales y recursos, Permisos de Viajes de Menores al Exterior así como de las notificaciones ingresadas en las Centrales de Diligencias:

INGRESO DE CAUSAS NUEVAS						
DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2017					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Pando	498	383	583	549	584	
Santa Cruz	4.768	4.490	5.714	4.972	7.928	
Beni	583	583	626	681	602	
Cochabamba	3.473	2.911	3.098	3.540	3.000	
Chuquisaca	1.767	1.458	1.900	1.634	1.803	1.932
Tarija	1.452	1.118	1.652	1.360	1.513	
La Paz	7.801	6.528	14.153	7.201	6.169	
Potosí	1.327	1.120	1.510	1.199	1.276	
Oruro	1.671	1.292	1.639	1.603	1.472	

Nota.- Los datos de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio se centralizo en base a los informes emitidos por los jefes de Sevicios Judiciales de los Tribunales Departamentales de Pando, Santa Cruz, Beni, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, La Paz, Potosí y Oruro.

MEMORIALES RECEPCIONADOS						
DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2017					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Pando	2.433	1.839	2.836	3.119	3.469	
Santa Cruz	28.252	27.810	36.527	31.216	36.715	
Beni	2.694	2.690	2.949	3.186	2.710	
Cochabamba	29.342	24.772	24.378	30.224	20.854	
Chuquisaca	11.168	11.144	15.043	11.434	12.509	13.039
Tarija	8.838	6.894	9.016	7.228	9.412	
La Paz	56.497	54.412	55.799	50.922	49.455	
Potosí	7.864	6.546	8.244	5.722	9.047	
Oruro	8.351	7.045	7.144	10.331	9.408	

PERMISOS DE VIAJE AUTORIZADOS						
DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2017					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Pando	73	34	33	26	16	
Santa Cruz	3.390	1.768	1.840	1.335	1.654	
Beni	214	103	92	62	70	
Cochabamba	816	854	553	823	1.417	
Chuquisaca	303	178	182	94	99	198
Tarija	483	128	199	110	149	
La Paz	2.373	6.271	776	943	1.067	
Potosí	328	385	115	115	88	
Oruro	464	261	92	125	163	

NOTIFICACIONES INGRESADAS A LA CENTRAL						
DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2017					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Pando	1.993	318	2.362	1.462	1.408	
Santa Cruz	6.596	6.736	8.967	8.691	8.684	
Beni	2.229	2.156	2.818	2.646	2.536	
Cochabamba	19.115	22.303	28.296	24.961	26.905	
Chuquisaca	6.458	6.379	7.100	7.187	7.112	
Tarija	9.921	6.634	9.532	8.432	11.042	
La Paz	7.407	6.271	9.055	7.004	7.181	
Potosí	6.575	6.337	8.671	6.865	8.904	
Oruro	7.446	6.171	6.036	6.445	5.654	

TRAMITES DE CONCILIACION INGRESADOS POR PLATAFORMA						
DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2017					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Pando	4	4	9	9	6	
Santa Cruz	0	0	0	0	0	
Beni	0	0	0	0	0	
Cochabamba	274	221	241	319	212	
Chuquisaca	0	0	0	0	0	
Tarija	34	24	22	18	19	
La Paz	74	93	194	138	77	
Potosí	156	156	205	160	136	
Oruro	0	0	0	0	0	

B. UNIDAD DE SISTEMATIZACIÓN DE JURISPRUDENCIA

Los datos arrojados a partir de las actividades realizadas por esta Unidad en el primer semestre del 2017, arrojan el cumplimiento de las metas y objetivos inscritos en el POA de esta gestión pues poseen relación directa: a) con la razón de ser de esta Unidad, pues conforme refiere la Constitución Política del Estado que la jurisdicción ordinaria es ejercida por el Tribunal Supremo de Justicia, quien tiene la función de sentar y uniformar la jurisprudencia, emitiendo Resoluciones que ponen fin a los conflictos, mismos que en aplicación de los principios constitucionales de publicidad y transparencia se dan a conocer mediante esta Unidad a los usuarios en general, con publicaciones de material jurisprudencial en formato físico y digital, este último a través de la página web institucional, este trabajo se realiza utilizando las técnicas de sistematización de los Autos Supremos emitidos por las distintas Salas Especializadas y la Sala Plena de este Tribunal de Justicia, y b) con la clasificación de las Resoluciones Judiciales, en base a las técnicas de descriptores y restrictores, el que tiene relación con la divulgación de los Autos Supremos en el Árbol de Jurisprudencia, herramienta que facilita la clasificación de los contenidos jurisprudenciales mediante su asociación por temática resuelta.

Para el logro de estos dos objetivos principales que es la sistematización de las resoluciones y posterior divulgación, se tuvo que pasar por 4 momentos específicos, que son: **RECOPILACION**, solicitando a las distintas Salas Especializadas y Sala Plena de este Tribunal, en formato físico y digital la remisión de los distintos Autos Supremos, Sentencias o Resoluciones de carácter general para sistematizarlos y cargarlos a la página web institucional; **SISTEMATIZACIÓN**, es decir la labor técnica utilizando las reglas de descriptores, restrictores y tesis, de cada una de las señaladas resoluciones; **PUBLICACIÓN**, que es la preparación de la jurisprudencia relevante en todas las áreas del conocimiento de Derecho que son encontradas, esto es, producto de la búsqueda y coordinación con los letrados y previa aprobación de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia son traducidos en la Revista Jurisprudencial N° 7 (que está próximo a salir de la imprenta), en cuyo contenido denotan los artículos desarrollados por los magistrados y un invitado que es un experto internacional en Derecho.

Asimismo, se preparó en formato digital un compendio de toda la jurisprudencia relevante de los resúmenes de jurisprudencia y revistas jurisprudenciales, desde la gestión 2012 al 2016; cuya finalidad es la de informar y ampliar los conocimientos a los abogados, jueces, estudiosos y población en general, sobre las líneas jurisprudenciales establecidas o modificadas, que serán distribuidas en primer lugar a los vocales y jueces del Órgano Judicial, a fin de que tengan a



mano aquellas líneas que deben ser tomados en consideración y segundo a las instituciones públicas, como Tribunal Constitucional, Tribunal Agroambiental, Colegios de abogados, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transparencia, Universidades Públicas y Privadas, y otros.

Difusión de producción intelectual, por medio de la Revista Jurisprudencial N° 6 y el Resumen Jurisprudencial de la gestión 2016, distribuidos con la cooperación de la Unidad de Servicios Judiciales de los distintos distritos judiciales de las capitales de los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia; llegándose a entregar a: Vocales, Jueces y las bibliotecas Departamentales de Justicia estas publicaciones.

Ahora bien, un segundo resultado de impacto tiene que ver con el área de la informática, relacionado a la jurisprudencia emitida por este Tribunal Supremo de Justicia disponible en la página web tsj.bo, ya que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, toda la información concerniente a resoluciones judiciales de las Salas Especializadas y la Sala Plena se encuentra cargada y actualizada.

De manera cotidiana toda la información proveniente de las distintas salas es trabajada en esta Unidad mediante la sistematización de los mismos y anexada a las áreas correspondientes del derecho.

La página web del Tribunal en sus opciones de: árbol de jurisprudencia, buscador de Autos Supremos, Consulta por mes y Consulta por gestión, se encuentra verificada de manera constantemente, contrastando los Autos Supremos recopilados en digital con los físicos, para luego ser subidos por el ingeniero en Sistemas dependiente de este Tribunal, para el cargado y réplica consiguiente.

• Proyecciones

Una de las proyecciones futuras, es de procurar la creación en los distritos judiciales las unidades de Jurisprudencia distritales, con la finalidad de cooperar en la tarea de tener toda la información de las Resoluciones dictadas por los Tribunales Departamentales y que estas se encuentren a disposición de los funcionarios judiciales, abogados y la población para su consulta.



Expositor colombiano Dr. Luciano Laise con el tema “Las herramientas metodológicas para la elaboración de artículos e investigaciones científicas”



Profesor peruano Omar Sumaria Benavente, con el tema “Derecho Procesal Contemporáneo en la Jurisprudencia Comparada”

- **Otras actividades**

Este primer semestre la Unidad de Jurisprudencia promovió el “Ciclo de Seminarios y Conferencias Internacionales de la gestión 2017”, realizado en el Salón Rojo del Tribunal Supremo de Justicia previa autorización oficial de la Presidencia de este Tribunal y con la cooperación de las Unidades de Relaciones Públicas y Sistemas, eventos que fueron llevados a cabo los días: 20 de enero, 17 de marzo, 25 de abril, 12 de mayo y 24 de mayo, todos del 2017, con la presencia de connotados conferencistas internacionales, que se presentaron de la siguiente manera:

- a) El 20 de enero de 2017, con el expositor argentino Dr. Diego Javier Duquelsky Gómez. Master en Teorías críticas del derecho y la democracia en Iberoamérica de la Universidad de Andalucía-España y profesor de Filosofía del Derecho. Con el tema de la “Construcción de la Jurisprudencia Comparada. Una mirada crítica”.
- b) El 17 de marzo de 2017, con la presencia del Expositor desde Colombia Dr. Luciano Laise. Master en Derecho y Magistratura Judicial, doctorando en Ciencias Jurídicas y con basta experiencia académica en la metodología de la investigación científica y filosofía del derecho. Con el tema de “Las herramientas metodológicas para la elaboración de artículos e investigaciones científicas”.
- c) El 25 de abril del presente año, contamos con la presencia del Profesor español Phd. Juan Antonio García Amado, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de León –España, doctor en Derecho con premio extraordinario, que ha impartido conferencias, ponencias y cursos de doctorado, maestría, especialización y otros en Europa y América; asimismo autor de varios libros especializados en filosofía del derecho. Con la temática de: “La Ponderación vs. la Subsunción”.
- d) El 12 de mayo se contó con la presentación del Profesor peruano Omar Sumaria Benavente, asesor de la Presidencia del Poder Judicial del Perú. Master en: “Derecho Procesal”, “Derecho Procesal Constitucional Comparado”, “Jurisdicción, Derechos Humanos y Democracia”, “Neo constitucionalismo y Cross Constitucionalismo”, y “Gobernabilidad y Gerencia Política”. Docente en cursos de post grado de diferentes Universidad del Perú, Colombia y Honduras; y, conferencistas en distintos país de América Latina. Con el tema de “Derecho Procesal Contemporáneo en la Jurisprudencia Comparada”.

- e) El 26 de mayo se tuvo la presencia del profesor argentino Phd. Rodolfo Luis Vigo, ex-Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, profesor de: Filosofía del Derecho de la Universidad Austral – Argentina y del “Instituto Interamericano de Derechos Humanos” de Costa Rica. Premio Konex. Con el tema del “Neoconstitucionalismo y Argumentación Jurídica”.

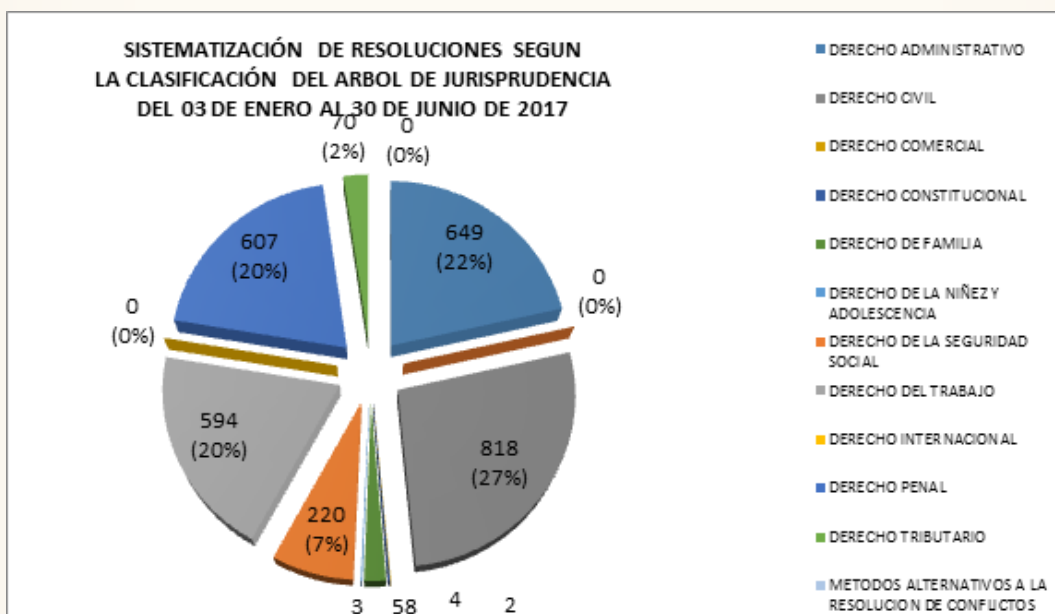


Profesor español Phd. Juan Antonio García Amado con el tema “La Ponderación vs. la Subsunción”.

- Sistematización de Autos según la clasificación del Árbol de Jurisprudencia.

Los siguientes cuadros estadísticos reflejan el trabajo desarrollado en esta Unidad de jurisprudencia en la sistematización de las resoluciones derivadas de las Salas Especializadas, así como de Sala Plena, que fueron sistematizados desde el 3 de enero hasta el 30 de junio de este año.

AREA	NRO. DE RESOLUCIONES SISTEMATIZADAS
DERECHO ADMINISTRATIVO	649
DERECHO CIVIL	818
DERECHO COMERCIAL	2
DERECHO CONSTITUCIONAL	4
DERECHO DE FAMILIA	58
DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	3
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	220
DERECHO DEL TRABAJO	594
DERECHO INTERNACIONAL	0
DERECHO PENAL	607
DERECHO TRIBUTARIO	70
METODOS ALTERNATIVOS A LA RESOLUCION DE CONFLICTOS	0
TOTAL	3025



C. JEFATURA DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

La Ley 025, dispone para el naciente Órgano Judicial la creación y redistribución de competencias que en tiempos del Poder Judicial fueron delegadas al Consejo de la Judicatura; es así que se creó la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, brindando la amplia y responsabilidad de ser la encargada de la gestión administrativa y financiera de todos los entes que componen este Órgano y puesta bajo la tuición del Tribunal Supremo de Justicia bajo el modelo de entidad desconcentrada, teniendo como naturaleza el desarrollo de actividades técnicas, operativas, legales y administrativas, en áreas temáticas específicas y exclusivas, enmarcadas en las políticas del Órgano Judicial.

Por su complejidad el ordenamiento de la gestión administrativa tomó el modelo de las unidades de enlace administrativo que dependientes de la Dirección Central atienden de manera más próxima los requerimientos de la parte jurisdiccional en cada uno de los distritos del país, incluidos el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Agroambiental.

El Tribunal Supremo de Justicia tiene asignada una Unidad de Enlace Administrativo y Financiero, que constituye la instancia operativa inherente a su gestión administrativa y financiera y cuyo principal objetivo es: administrar de forma efectiva, transparente y responsable, los recursos económicos y financieros asignados, para coadyuvar con la resolución oportuna de los recursos elevados ante el máximo Tribunal de Justicia ordinaria.

Las actividades del primer semestre de la gestión en curso, fueron desarrolladas en el marco de lo establecido en el Programa de Operaciones Anual:

- **Actividades Relevantes**
 - El área de Contabilidad, en cumplimiento a instrucciones emanadas por la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, remitió a la Unidad Nacional de Finanzas, la información necesaria para la consolidación de los Estados Financieros dentro de la fecha establecida; siendo el sistema operativo que se utiliza para los registros

contables el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), el cual permite el procesamiento y generación integrada de información financiera, de manera oportuna y transparente.

- En cuanto a los recursos percibidos por la venta diaria de valores judiciales, los mismos se registraron en el Sistema Némesis, con el respectivo depósito a la cuenta fiscal del Órgano Judicial, remitiéndose posteriormente informes semanales y mensuales a la Unidad de Recursos Propios de la DGAF.
- Con el fin de otorgar de manera óptima los servicios necesarios al público litigante, se realizó las gestiones necesarias para la ampliación y refacción del ambiente de Plataforma de Atención al Público del Tribunal Supremo de Justicia, dotando al mismo de los servicios necesarios para su funcionamiento. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Servicios Judiciales se realiza las acciones necesarias para la adquisición de equipos y mobiliario para su equipamiento.
- Actualmente se encuentra en proceso de adquisición un lote de mobiliario de acuerdo a la asignación presupuestaria gestionada para equipamiento de la Unidad de Archivo y Salas Especializadas, sin embargo, es menester informar, que se realizaron los trámites necesarios para la solicitud de presupuesto adicional con destino a la adquisición de equipos de computación, mobiliario, aparatos de comunicación y otros activos para equipamiento de las Salas Especializadas, Unidades de Apoyo Jurisdiccional y Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, el cual será otorgado en el Reformulado de Presupuesto Institucional.
- En cuanto a Personal Eventual, se realizaron las gestiones presupuestarias necesarias para la contratación de Personal de Apoyo Jurisdiccional para Salas Especializadas y para el Juicio de Responsabilidades. Asimismo, actualmente, se administra el Presupuesto asignado para la Contratación de Personal Eventual de Servicios Judiciales en los 9 Distritos del País, bajo los lineamientos establecidos en la normativa vigente.
- **Informe Estadístico**

**CUADRO COMPARATIVO
PRESUPUESTO ASIGNADO POR GRUPO DE GASTO
PRIMER SEMESTRE GESTIONES 2016 Y 2017**

FUENTES 20 Y 41
(Expresado en Bolivianos)

GRUPO	GRUPO DE GASTO	2016	2017
10000	SERVICIOS PERSONALES	37,923,995.00	32,766,832.30
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	3,157,900.00	2,646,430.00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,715,963.00	1,245,744.00
40000	ACTIVOS FIJOS	371,450.00	141,000.00
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	2,000.00	1,950.00
	TOTAL	43,171,308.00	36,801,956.30

FUENTE: SIGEP

Conforme al Art. 7 de la Ley N° 025, el Tribunal Supremo de Justicia, tiene autonomía presupuestaria, en este marco, se informa que el presupuesto asignado para la gestión 2017, es de Bs. 36.801.956.30.- (Treinta y Seis Millones Ochocientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis 30/100 Bolivianos); habiendo realizado la evaluación correspondiente, la ejecución presupuestaria de gastos asciende a Bs. 14.899.756.53.- (Catorce Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis 53/100 Bolivianos), equivalente al 40.49 % del presupuesto asignado, lo que refleja el cumplimiento de lo programado en el Programa Anual de Operaciones del Enlace Administrativo, sin embargo, es importante hacer notar, que debido a la asignación reciente de recursos en el grupo de gastos 40000 "Activos Reales", la ejecución de los mismos se encuentra en proceso y se hará efectiva en el mes de julio del año en curso.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2017
FUENTES 20 Y 41**

GRUPO	GRUPO DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	32,766,832.30	13,562,582.40	41.39
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	2,646,430.00	734,327.93	27.75
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,245,744.00	602,495.76	48.36
40000	ACTIVOS FIJOS	141,000.00	0.00	0.00
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	1,950.00	350.44	17.97
	TOTAL	36,801,956.30	14,899,756.53	40.49

FUENTE: SIGEP

V. SISTEMATIZACIÓN DE ACTIVIDADES

GESTIONES 2012 - 2017

CRITERIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Infraestructura y Equipamiento	• Compra de 1.022 equipos de computación completos. Compra de 27 vehículos nuevos para Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura; y redistribución de los vehículos antiguos entre los Tribunales Departamentales de Justicia del país. • Compra de 169 equipos de computación para el distrito de Cochabamba. • Inauguración de la Casa Judicial del Porvenir, y refacción de las Casas Judiciales de Magdalena, San Borja y Santa Ana. • Se obtuvo en Como-dato inmueble para Santa Cruz. • Ampliación Casa de Justicia Padilla.	• Construcción Edificio del Alto La Paz. • Construcción Edificio de Sacaba Cochabamba. • Construcción Casa de Justicia de Totora Cochabamba. • Construcción Casa de Justicia Caracollo Oruro. • Cerramiento áreas exteriores edificio Chuquisaca. • Ampliación Casa de Justicia Santa Ana del Yacuma Beni. • Muro Perimetral en el Sena Pando. • Exteriores Tribunal de Potosí.	Edificios: • Sabaya Oruro • Sorata La paz • Santa Ana del Yacuma Beni	Se concluyó construcción de: • Edificio Judicial Sacaba. • Casa de Justicia de Corque – Oruro. • Casa de Justicia de Caracollo. • Casa de Justicia de Incahuasi. • Ampliación Edificio Tribunal Departamental de Tarija. • Casa de Justicia de Luribay. • Centro Archivístico Valle de la Concepción – Tarija.	Los proyectos concluidos en la gestión son: • Construcción Casa de Justicia Yacuiba • Muro Perimetral Casa de Justicia Caracollo • Muro perimetral Casa de Justicia Cabezas • Edificio Palacio de Justicia de El Alto • Edificio Judicial San Ignacio de Moxos	En ejecución: Construcción Edificios: Tribunal Agroambiental, Administrativo del órgano judicial (DAF nacional), administrativo y de derechos reales (Miraflores) La Paz, judicial Lallagua, Villazón, Colquechaca, Bermejo, Entre Ríos. Ampliación de 4to. Piso Tribunal Departamental Chuquisaca, y Edificio Judicial Tribunal Departamental Beni.

Juzgados de nueva creación	29 nuevos juzgados en todo el territorio nacional	88 nuevos juzgados ordinarios y personal de apoyo.	Por Ley 586 se incrementó el tercer juez técnico total Bolivia 75 jueces. Se crearon 12 tribunales de sentencia de tres jueces y personal de apoyo		Modelo de gestión de despacho judicial. Se elaboró para vigencia plena del Código Procesal Civil	Se elaboró el Nuevo Modelo de Gestión, por Circular se inscribió seguimiento y control de ejecución del Plan de Implementación del Código Procesal Civil	SE CONTINUA CON LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN APROBADO.
Modelo de Gestión Procesal							
Iniciativa Legislativa (Proyección de leyes)	Participación de Magistrados en Comisiones Codificadoras.	PROYECTOS: 1) Ley de Derechos Reales, 2) Ley del Notariado y 3) "Ley conocimiento jurisdiccional de las garantías del administrado arts. 775 al 778 y siguientes, Proceso Contencioso y Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil Creación Salas Especializadas Contenciosa y Contencioso Administrativo"	Proyecto de 1) Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal (ACTUAL LEY 586) 2) Proyecto Ley de conocimiento jurisdiccional garantías del administrado arts. 775 sig. y 778 sig. Contencioso y contencioso administrativo del código de procedimiento civil y de creación de las salas especializadas en materia contenciosa y contenciosa administrativa en la jurisdicción ordinaria	Iniciativas legislativas: - Incremento de Vocales - Juzgados Constitucionales - Modificaciones a la Ley 025 - Modificación del régimen de vacaciones en la jurisdicción ordinaria - Modificación de la Ley 247 de Regulación de Derecho Propietario con la finalidad de plasmar las demandas de los litigantes - Ley de Derechos Reales.	Participación de Magistrados en la Comisión de Seguimiento a las modificaciones de la Ley N° 025	Participación de Magistrados en la Comisión de Seguimiento a las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia	

Descongestionamiento			9 de agosto de 2014 pequeño "PLAN DESCONGESTIONAMIENTO DEL SISTEMA PENAL" anterior a la Ley 586. - Se coadyuvó implementación Decreto de Indulto y Amnistía.	Tribunal Supremo de Justicia creó Unidad de Seguimiento a Efectivización del Descongestionamiento del Sistema Penal. formuló y ejecutó el Plan de Descongestionamiento del Sistema Penal.	Se decidió el Seguimiento, ampliación y fortalecimiento del plan de efectivización del descongestionamiento del Sistema Penal.	SE FIRMO CONVENIO CON EL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA APLICACIÓN DEL SISTEMA TULLIANUS QUE FAVORECE AL DESCONGESTIONAMIENTO
Implementación de nuevos Códigos			Reuniones de equipos técnicos para Ley 439, Código Procesal Civil. Conversatorios y circulares para su vigencia anticipada a objeto adecuar trabajo a la normativa vigente. Aplicación la Ley N° 247, Regularización Derecho Propietario Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda y Decreto Reglamentario 1314, conjuntamente (PRO-REVI)	Se emitieron circulares para aplicación del Procesal Civil; Niña Niño y Adolescentes; de las Familias y Proceso Familiar, transitoria 620; y del descongestionamiento. Se aprobaron reglamentaciones.	Se conformaron comisiones departamentales de seguimiento al Código Procesal Civil. Se conformó Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil y del Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley 719)	Los nuevos códigos están en plena vigencia y aplicación
Conciliación					Se crea la Unidad de Coordinación de la Conciliación, fruto de la vigencia plena del nuevo CPC. Aprobación del Protocolo de Conciliación. Se ha implementado la Conciliación Previa en Sede Judicial con 157 conciliadores y 56 técnicos auxiliares anivel nacional.	Se ha consolidado a la Conciliación Previa Intraprocesal en toda Bolivia. Los indicadores muestran la mayor aceptación y empleo por parte de la población de la Conciliación como mecanismo alternativo a la solución de sus conflictos.

V.1. RESULTADOS DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CORTE SUPREMA POPULAR DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

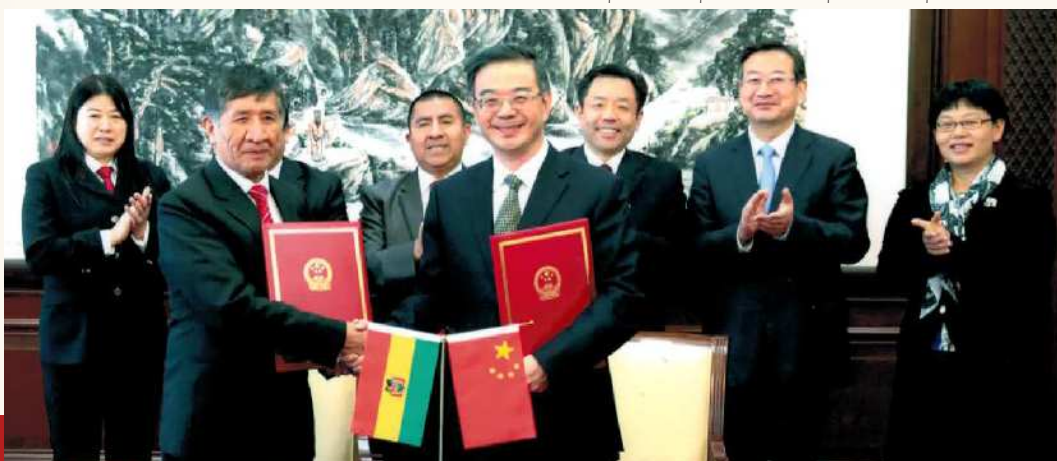
Sin lugar a dudas, una de los gestiones que debe resaltarse, deviene de la suscripción en noviembre de 2016, del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Corte Suprema Popular de la República Popular de China, el cual en virtud del relacionamiento y los vínculos fraternos de coordinación y cooperación entre ambos pueblos a partir de las gestiones de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, comprometió el intercambio de experiencias en dos áreas de radical importancia: 1) El uso de las Tecnologías de la Información aplicadas a los servicios de administración de justicia; y 2) El establecimiento de mecanismos de intercambio de experiencias y conocimientos en derecho penal, civil y administrativo, entre la Escuela de Jueces del Estado de Bolivia y el Colegio Nacional de Jueces de China.

Es así, que efectivizando la primera parte del convenio, la Corte Suprema Popular de la República Popular de China envió una delegación oficial liderada por WANG Shaonan Director del Buró de Administración de Equipos Judiciales, XU Jianfeng Director del Centro de Servicio Informático, LU Hongli Subdirector del Buró de Administración de Equipos Judiciales, LI Xianghui Jefe de División del Centro de Servicio Informático, ZHANG Weiqiang Jefe de la División de Administración de Equipos Judiciales de la Corte Popular de la Provincia de Zhejiang y LI Guoxin Juez del Centro de Servicio Informático. La cual visitó en marzo del presente año, los juzgados del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz e instalaciones del Tribunal Supremo de Justicia, efectuando un diagnóstico del Sistema e infraestructura Informática empleado en la gestión de causas, como un primer paso, para el diseño del fortalecimiento y trasferencia de tecnología y recursos informáticos a Bolivia, conforme al sistema altamente tecnificado que poseen; involucrando con ello, el inicio de las gestiones necesarias para la renovación de parte de la infraestructura informática, que a la fecha se vienen realizando de forma positiva ante instancias del Órgano Ejecutivo, conforme se encuentra establecido por ley.

Por otra parte, atendiendo la segunda área acordada en el convenio, la República Popular de China, desarrollará en el mes de julio de 2017 la primera actividad de intercambio a través del “Seminario Bilateral para Jueces de Bolivia”, para el cual se gestionó la participación de jueces de los diferentes departamentos de nuestro país. Siendo el país hermano de la China Popular, quien cubrirá todos los costos de traslado, pasajes, alimentación y hospedaje de la delegación boliviana.

Cabe remarcar, que la cooperación económica brindada por le República Popular de China, gracias a las gestiones de su Embajador en Bolivia, se constituye en un apoyo real y efectivo, nunca visto en la historia judicial boliviana; gestionándose al presente a través de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, la implementación de una nueva imprenta para el Órgano Judicial, con una inversión millonaria.

Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la
Corte Suprema Popular de la República Popular de China



V.2. PROMOCIÓN DE LOS PRIMEROS 171 EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO

La Promoción de los primeros 171 egresados de la Escuela de Jueces del Estado, sin lugar a dudas, se constituye en el hito fundamental, que marca el inicio de la Carrera Judicial, con Juezas y Jueces formados bajo la filosofía de la Justicia Plural y el nuevo modelo de justicia.

Es así, que en un acto solemne desarrollado en el Tribunal Supremo de Justicia, fue su propio Presidente, quien acompañado de Magistradas y Magistrados, determinó que todas las acefalías en los juzgados del país serán cubiertas empezando con los estudiantes que cuenten con las mejores calificaciones y de forma paulatina hasta culminar con la totalidad de egresados. Resaltando que aquellos que vencieron el curso y fungen como jueces, quedarán institucionalizados en el cargo; todo ello en función a que la vía idónea para el ingreso a la labor judicial es la formación previa en la Escuela de Jueces del Estado, debiendo propender a ello en adelante.



Primera promoción de la Escuela de Jueces del Estado

V.3. SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACIÓN DE JUECES

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en correlación con el compromiso asumido al promocionar a los primeros 171 egresados de la Escuela de Jueces del Estado, oficializó el lanzamiento y socialización en el Departamento de Potosí, de la Convocatoria pública/abierta de postulación al “II Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria”, a iniciarse en la presente gestión.

V.4. POSESIÓN DE 26 NUEVOS VOCALES EN EL MARCO DE LA LEY 025



Jueces tomando juramento al momento de su posesión

EL Tribunal Supremo de Justicia, fue el escenario propicio para la toma de juramento de los primeros 26 vocales posesionados por este alto Tribunal, en el marco de la Ley 025 del Órgano Judicial, los cuales actualmente cubren las acefalías que existieron durante mucho tiempo; y que en el mes de mayo del presente año pudieron ser cubiertas producto de las gestiones e insistencia al Consejo de la Magistratura por parte del Tribunal Supremo de Justicia.

Las nuevas autoridades, se constituyen en las primeras vocalías posesionadas por el Tribunal Supremo de Justicia, cuya Sala Plena y son el resultado de un proceso de calificación de méritos y exámenes de competencia.



Tribunal Supremo de Justicia Sala Plena



Sentados de izq. a der.: Msc. Jorge Isaac von Borries Méndez (Decano),
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca (Presidente), Dr. Rómulo Calle Mamani (Sub
decano)

De pie de izq. a der.: Dra. Maritza Suntura Juaniquina, Dra. Norka Natalia Mercado
Guzmán, Dr. Antonio Guido Campero Segovia, Dr. Gonzalo Miguel Hurtado
Zamorano, Dr. Marcos Fidel Tordoya Rivas, Dra. Rita Susana Nava Durán